



# MUNICIPALIDAD DE POCOCI

## ACTA MUNICIPAL

### N°77 ORDINARIA. 05-11-2020

SESION ORDINARIA. N°77 DEL 05-11-2020, INICIADA A LAS 18:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE MANERA VIRTUAL, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

#### REGIDORES PROPIETARIOS

Juan Luis Gómez Gómez (Quien Preside)  
Jonnathan García Chévez  
Reinaldo Benavides Vargas  
Luis Ángel Méndez Araya  
Dennia Yaslyn Morales Grajal  
Rita Marcelly Umaña Valverde (Sust. José Antonio Bustos Martínez)  
Randall Torres Barrientos  
Ovidio Vives Castro  
Alfredo Calderón Alfaro

#### REGIDORES SUPLENTE

Bernardo Veach Davis  
Jairo Antonio Ojeda Aburto  
Flor Iveth Peraza Campos  
Rosbil Danier Arguello Badilla  
Marilú Ballesteros Cruz  
Yoseline Rocio Abarca Torres  
Hilda Zamora Arias

#### SÍNDICOS PROPIETARIOS

Gabriela Madrigal González  
Greivin Bonilla Sánchez  
Sandra Umaña López  
Carmen Sánchez Navarro  
José A. Chavarría Villarreal  
Javier Jiménez Villalobos  
Jorge Humberto González Calderón (Sust. Alejandra Sancho Bravo)

#### SÍNDICOS SUPLENTE

Johanna Flores Rosales  
José Luis Díaz Valverde  
Keylor Andrey Campos Mora  
Shirley Murillo Flores  
Ana Rita Rodríguez Jiménez

Licda. MAGALLY VENEGAS  
VARGAS  
SECRETARIA

Lic. MANUEL HERNANDEZ  
RIVERA  
ALCALDE MUNICIPAL



## ORDEN DEL DÍA

| Acuerdos         |     | ARTÍCULO                                                                                                                     |
|------------------|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2010 – al - 2037 | I   | Correspondencia                                                                                                              |
| 2038 - 2039      | II  | Lectura, Discusión y Verificación del<br>Acta N°75 Ordinaria del 29-10-2020 y<br>Acta N°76 Extraordinaria del 03-11-<br>2020 |
| 2040 - 2041      | III | Asuntos del Sr. Alcalde                                                                                                      |
|                  |     |                                                                                                                              |
|                  |     |                                                                                                                              |
|                  |     |                                                                                                                              |

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



## ARTICULO I Correspondencia

### ACUERDO N° 2010

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

**Oficio: PA-0112-2020.**

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

#### *Licencia comercial*

| <i>Exp</i> | <i>Nombre del Solicitante</i> | <i>Actividad</i> | <i>Dirección</i>                                     |
|------------|-------------------------------|------------------|------------------------------------------------------|
| 302        | JHONSON RIVERA<br>SOLANO      | SODA             | CARIARI 100M S 25M E<br>DE LA ESCUELA DE<br>CAROLINA |

**Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

### ACUERDO N° 2011

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

**Oficio: PA-0112-2020.**

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

#### *Licencia comercial*

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°4

ACTA N°77 Ordinaria.



| <i>Exp</i> | <i>Nombre del Solicitante</i> | <i>Actividad</i> | <i>Dirección</i>                                   |
|------------|-------------------------------|------------------|----------------------------------------------------|
| 303        | WENDY GUTIERREZ<br>MADRIGAL   | SODA             | GUAPILES 100M N<br>DEL SUPERMERCADO<br>MAS X MENOS |

**Por Unanimidad, SE ACUERDA:** Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

### ACUERDO N° 2012

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

**Oficio: PA-0112-2020.**

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

#### *Licencia comercial*

| <i>Exp</i> | <i>Nombre del Solicitante</i>               | <i>Actividad</i>                   | <i>Dirección</i>                                         |
|------------|---------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| 304        | INSTANTIA COSTA<br>RICA SOCIEDAD<br>ANONIMA | PLANTA<br>DESIDRATADO DE<br>FRUTAS | ANABAN ROXANA,<br>180M S DE LA<br>ESCUELA LOS<br>ANGELES |

**Por Unanimidad, SE ACUERDA:** Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

### ACUERDO N° 2013

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

**Oficio: PA-0112-2020.**

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°5

ACTA N°77 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

00397

05-11-2020

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

### *Licencia comercial*

| <i>Exp</i> | <i>Nombre del Solicitante</i> | <i>Actividad</i> | <i>Dirección</i>                     |
|------------|-------------------------------|------------------|--------------------------------------|
| 305        | CECILIA ARIAS MORA            | TIENDA           | JIMENEZ, FRENTE<br>ALMACEN DON JULIO |

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

## ACUERDO N° 2014

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-0112-2020.

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

### *Licencia comercial*

| <i>Exp</i> | <i>Nombre del Solicitante</i> | <i>Actividad</i> | <i>Dirección</i>                                            |
|------------|-------------------------------|------------------|-------------------------------------------------------------|
| 306        | MANUEL MORA<br>VARGAS         | BARBERIA         | LA RITA FINCA W1,<br>75M S Y 30M O DEL<br>EBAIS DE FINCA 1. |

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

## ACUERDO N° 2015

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°6

ACTA N°77 Ordinaria.



Oficio: PA-0112-2020.

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

### *Licencia comercial*

| <i>Exp</i> | <i>Nombre del Solicitante</i> | <i>Actividad</i> | <i>Dirección</i>                     |
|------------|-------------------------------|------------------|--------------------------------------|
| 307        | RANDY GONZALEZ<br>GONZALEZ    | AUTOLAVADO       | 200M ESTE DE LA<br>ESCUELA EL MOLINO |

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

## ACUERDO N° 2016

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-0112-2020.

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

### *Licencia comercial*

| <i>Exp</i> | <i>Nombre del Solicitante</i> | <i>Actividad</i>                            | <i>Dirección</i>                                     |
|------------|-------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| 308        | MIREYA SALAS<br>TORRES        | VENTA DE ARBOLES<br>NAVIDEÑOS<br>(TEMPORAL) | 100M SUR DE<br>EMPRESARIOS<br>GUAPILEÑOS<br>GUAPILES |

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



## ACUERDO N° 2017

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

**Oficio: PA-0112-2020.**

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

### *Licencia comercial*

| <i>Exp</i> | <i>Nombre del Solicitante</i> | <i>Actividad</i>                  | <i>Dirección</i>                                               |
|------------|-------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| 309        | MAURICIO ARTETA<br>MOLINA     | RESTAURANTE CON<br>VENTA DE LICOR | GUAPILES 300M SUR<br>DEL CENTRO<br>COMERCIAL NUEVO<br>GUAPILES |

**Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

## ACUERDO N° 2018

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

**Oficio: PA-0112-2020.**

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

### *Licencia comercial*

| <i>Exp</i> | <i>Nombre del Solicitante</i> | <i>Actividad</i>                                          | <i>Dirección</i>                                                       |
|------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| 310        | FERRETERIAS<br>MAHESA SA      | VENTA DE<br>MATERIALES PARA<br>CONSTRUCCION Y<br>ACABADOS | LOS ANGELES<br>CARIARI, FRENTE<br>v; LA ENTRADA DEL<br>CRUCE HOJANCHA. |

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**

**Continúa el Acta en el Folio 02, TOMO 24**



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

00400

LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCI EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO EN SU ARTÍCULO 22, INCISO E) HACE CONSTAR QUE AQUÍ TERMINA

EL LIBRO DE **ACTAS**

TOMO **XXIII** LLEVADO POR: **CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCI**

CONFORME DE ACUERDO CON NUESTROS REGISTROS

INDIVIDUALES AL FOLIO..... ASIENTO 32

GUAPILES 11 DE NOVIEMBRE DEL 2020

GRACE  
CHINCHILLA  
VILLEGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
GRACE CHINCHILLA  
VILLEGAS (FIRMA)  
Fecha: 2020.11.11 10:20:09  
06'00'

**Licda. GRACE CHINCHILLA VILLEGAS, Maff**  
**AUDITORA INTERNA**





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

001

LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCI EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO EN SU ARTICULO 22, INCISO E) HACE CONSTAR QUE AQUÍ PRINCIPIA

EL LIBRO: **ACTAS**

QUE LLEVARA: **CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCI**

CONSTA DE **400 FOLIOS** EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DEBIDAMENTE FOLIADO Y CON EL SELLO DE ESTE DESPACHO, SEGÚN CONSTA EN NUESTRO CONTROL GENERAL DE LIBROS AUTORIZADOS.

FOLIO \_\_\_\_\_ ASIENTO 33

GUAPILES 11 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

GRACE CHINCHILLA  
VILLEGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por GRACE  
CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)  
Fecha: 2020.11.11 11:12:00  
+06'00'

Licda. GRACE CHINCHILLA VILLEGAS, Maff  
AUDITORA INTERNA





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°8

ACTA N°77 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

002

05-11-2020

**Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

## ACUERDO N° 2019

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, dice:

**DAMCM-0137-2020**

En relación con el proceso para la declaración de impuesto de patente del periodo 2019-2020 se han elaborado una serie de variaciones en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y que se deben considerar para el momento de presentar la declaración de impuesto de Patentes, especialmente en cuanto a los plazos y ajustes correspondientes a la norma.

En ese sentido se remite oficio DAT-237-2020 emitido por la MAF. Cynthia Ávila Madrigal, Administradora Tributaria y por el MAB. Mauricio Garita Varela, Coordinador de Hacienda Municipal respecto a lo sucesivo para la declaración de impuesto de patentes periodo 2019-2020.

Adjunto al oficio, se remite el documento denominado: **Regulación para el cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto de Patente para el periodo fiscal 2020**, que consiste en el borrador de acuerdo que se requiere tomar por este honorable Concejo Municipal, **así como autorizar a la administración para su debida publicación en el diario oficial La Gaceta.**

Sin más por el momento,

Lic. Manuel Hernández Rivera  
Alcalde



**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**

Viene el Acta del Folio 399, TOMO 23

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIAGuápiles, 22 de octubre de 2020  
Oficio DAT-237-2020

Lic. Manuel Hernández Rivera

Alcalde

Municipalidad de Pococí

Presente



Asunto: Declaración del Impuesto de Patentes periodo 2019-2020.

Estimado señor:

En relación con el proceso para la declaración de impuesto de patente del periodo **2019/2020**, se han elaborado una serie de cambios que responden a lo dispuesto en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y que se deben considerar para este periodo al momento de presentar la declaración de impuesto de Patentes, especialmente en cuanto a los plazos de presentación y ajustes correspondientes a la norma.

Adjunto fundamento legal y propuesta para su revisión y visto bueno, así mismo se considera necesario presentarlo ante el Concejo Municipal para su respectiva aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta, de esta forma se cumpliría con las formalidades en la recepción de las Declaraciones Juradas del impuesto de Patentes del periodo 2019-2020.

Dentro de los efectos de ajuste a la Ley 9635, se deben tomar en cuenta los siguientes elementos técnicos sobre el cargo y la determinación de la obligación tributaria:

1. **Cargo del Impuesto a nivel informático:** El primer trimestre del año 2021 deberá ser igual al IV trimestre del año 2020, esto por cuanto para presentar la declaración 2020 que soporta el impuesto del 2021, existe un plazo de **dos meses y quince días naturales**, según el artículo 20 de la ley 7092 (Ley de Impuesto sobre la Renta).



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**



En este sentido los ajustes de las declaraciones 2020/2021, deberán verse reflejados a partir del segundo trimestre, que va desde el 01 de abril hasta el 30 de junio, considerando que el impuesto se debe cancelar dentro del primer mes del trimestre correspondiente (cuyo vencimiento es el **30 de abril de 2021**).

2. Conforme lo anterior **el impuesto de Patentes para el periodo 2021**, se cargará en los *trimestres II-III y IV de 2021*, ajustando las diferencias correspondientes según la declaración que presente el patentado y con esto se realizará el ajuste a partir del segundo trimestre, considerando que puede resultar un monto ya sea a favor de la Municipalidad o del obligado tributario, sobre el primer trimestre.

3. **Multas por presentación tardía o no presentación de la Declaración de Patentes:** El plazo máximo para la presentación de las declaraciones ajustadas a los términos de la Ley 9635 y considerando los plazos regulados en la ley 7092 y ley 8582, será como fecha límite hasta el **31 de marzo del año 2021**.

Este plazo cubre la fecha de cierre autorizada por Hacienda hasta el 31 de diciembre del 2020, la última fecha para presentar la declaración de impuestos ante Hacienda (D101) el día 15 de marzo de 2021 y otorga 15 días naturales para la Declaración Jurada de Ingresos ante la Municipalidad de Pococí, cuya última fecha de recepción será fijada para el miércoles **31 de marzo de 2021**.

En resumen, las declaraciones juradas presentadas posterior al 31 de marzo de 2021, *serán sujetas de la multa correspondiente*, según la ley 8582 de impuestos municipales del Cantón de Pococí.

Cuando los sujetos pasivos tengan autorización de la Dirección General de Tributación para funcionar con período fiscal diferente, deberán comunicarlo a la Municipalidad de Pococí para el registro correspondiente y el plazo para la



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**



presentación será con un máximo de tres meses, a partir de la fecha de cierre que otorgue la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda.

4. **Descuentos:** Los patentados que cancelen todo el año en el mes de abril de 2021, se les aplicará el descuento que establece la ley 8582 en su artículo 9.

Conforme lo establece el artículo 78 del Código Municipal, la municipalidad podrá otorgar incentivos a los contribuyentes que, en el primer trimestre, cancelen por adelantado los tributos de todo el año, no obstante y conforme los cambios que se ordenan en la Ley 9635, los plazos de presentación de la Declaración de Impuesto de Patentes variaron, de forma tal que es materialmente imposible para el administrado cancelar todo el año por adelantado en el primer trimestre de 2021, puesto que para ese momento no se tiene el cálculo definitivo del nuevo impuesto.

Bajo este esquema normativo, se sugiere la aplicación de la función garantista que debe acatar la administración y en aplicación de los principios que la rigen, interpretar y aplicar los principios formales de simplificación e informalismo, partiendo de la regla del "*in dubio pro actione*", que obliga al intérprete a resolver de la manera más favorable al derecho de acción.

En este sentido, se recomienda flexibilizar bajo una interpretación a favor del administrado, implementando mediante una política tributaria municipal, la ampliación del plazo para acogerse al beneficio del citado descuento.

Este descuento podrá ser efectivo, si el patentado cancela la totalidad del impuesto de forma adelantada, teniendo como plazo para acceder a este, **hasta el día 30 de abril de 2021**, de forma tal que el sujeto pasivo tenga la posibilidad de disfrutar de este incentivo fiscal y que no exista detrimento en su condición de administrado por el cambio introducido en la ley 9635, además del ajuste de plazos que se indican su transitorio XIX.

5. El cargo por **intereses** queda exactamente igual a como se ha mantenido conforme años anteriores.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°12

ACTA N°77 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

05-11-2020 006

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**



Así las cosas, se adjunta a este informe la propuesta para publicación en el Diario Oficial La Gaceta, con el objetivo de dar la publicidad necesaria a los aspectos señalados.

En ese sentido, si su autoridad otorga el visto bueno de lo aquí expuesto, se requiere del Acuerdo del Concejo Municipal para su aprobación y posterior aplicación y dar con esto la eficacia, así como efectividad a este acto administrativo de variaciones en los plazos para la atención de obligaciones formales y materiales del impuesto de Patente.

Sin otro particular,

MAF. Cynthia Ávila Madrigal  
Administradora Tributaria

MBA. Mauricio Garita Varela  
Coordinador de Hacienda



C.c. Planificación, Informática, Plataforma Servicios, Contraloría Servicios, Prensa y Comunicación, Departamentos Tributarios.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



REGULACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LA  
DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO  
DE PATENTE PARA EL PERÍODO FISCAL 2020

De conformidad con los numerales 11 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, Transitorio XIX de la Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, número 9635 de 4 de diciembre de 2018, Transitorio 1 del Decreto Ejecutivo número 41818 de 17 de junio de 2019 y los ordinales 9-10 Y 13 de la Ley de Impuestos Municipales, número 8582 de 6 de marzo de 2007, así como el artículo 77 bis y 78 del Código Municipal, se establecen las siguientes regulaciones para el cumplimiento de la obligación formal de declaración del impuesto de patente por parte de los obligados tributarios de dicho impuesto, así como de la obligación material del pago de dicho impuesto, para el período fiscal 2020.

**1. Presentación de declaraciones:** Aquellos contribuyentes del Impuesto a las actividades lucrativas, que a su vez son contribuyentes del impuesto sobre las utilidades y que de acuerdo con lo dispuesto en el Transitorio XIX de la Ley 9635 y el Transitorio 1 del Decreto Ejecutivo número 41818 de 17 de junio de 2019, considerando que su período fiscal 2019-2020 sea de quince meses, deberán presentar las declaraciones del impuesto de actividades lucrativas ante la Municipalidad de Pococí, tres meses calendario después de finalizado el período que les fue autorizado por el Ministerio de Hacienda para presentar su declaración de impuesto sobre las utilidades. Consecuentemente, el plazo máximo para la presentación de la "Declaración Jurada del Impuesto de Patentes ante la Municipalidad será 31 de marzo de 2021"

**2. Contribuyentes con período especial:** Los contribuyentes del Impuesto sobre las Utilidades que cuenten con un período fiscal especial autorizado por el Ministerio de Hacienda, mantendrán su período fiscal especial, por lo que se les aplicará la regla descrita en el punto anterior, es decir, deberán presentar las declaraciones del impuesto a las actividades lucrativas ante la Municipalidad de Pococí, tres meses

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**



calendario después de finalizado el período que les fue autorizado por dicho Ministerio.

3. **Cálculo del Impuesto en el periodo (octubre 2019-diciembre 2020):** El cálculo se realizará de conformidad con la siguiente fórmula:

IB: Ingreso Bruto.  
MD: cantidad de meses declarados.  
12 M: 12 meses del año fiscal.  
0.002: Factor para tasar el impuesto.  
 $[IB/MD \times 12M] \times 0.002 =$  impuesto a las actividades lucrativas del Cantón de Pococi.

Conforme lo anterior se calcula el monto que deberá pagarse anualmente, el cual deberá dividirse entre 4 (trimestres del año) para obtener el importe trimestral que deberá realizarse de conformidad con el artículo 78 del Código Municipal.

4. **Multas por presentación tardía o no presentación de la Declaración Jurada de Impuesto de Patentes:** Las declaraciones juradas presentadas posterior al 31 de marzo de 2021, serán sujetas de la multa correspondiente, según el artículo 13 de la ley 8582 de impuestos municipales del Cantón de Pococi.

5. **Descuentos:** Los patentados que cancelen todo el año en el mes de abril de 2021, se les aplicará un descuento del 10%, según establece la ley 8582 en su artículo 9.

6. **Formularios:** Debido a las variaciones que implican los cambios anteriores, la Administración Tributaria Municipal, procederá habilitar y a poner a disposición de los contribuyentes nuevos formularios físicos y a través de sus plataformas tecnológicas, para que puedan cumplir con la presentación de la declaración del impuesto a las actividades lucrativas, siguiendo los lineamientos expuestos.

Acuerdo N° xxxxx, de la Sesión XXXXXXXX N° XXXX, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Pococi, el xxxx de XXX del año dos mil veinte.

**Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se aprueba la Regulación para el cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto de Patente para el periodo fiscal 2020 Se autoriza a la administración para que proceda con la debida publicación en el diario oficial La Gaceta. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

## ACUERDO N° 2020

Se nombra en Comisión a los regidores José Antonio Bustos Martínez y Osael Campos Bolaños. Que presenten su respectivos informes de Comisión.

UL

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



## ACUERDO N° 2021

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora MSc. Leidy Laura Mora Sandí, Directora de la Escuela Pococi, San Juan Caño Seco Ticabán, teléfono: 4409-0954, dice;

**Asunto: Propuesta de terna para la conformación de la Junta Administrativa de la Escuela Pococi, San Juan Caño Seco Ticabán.**

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de temas para la conformación de la **Junta de Educación de la Escuela Pococi**, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

| Terna N°1                            |              |
|--------------------------------------|--------------|
| Nombre                               | Cédula       |
| Eloy Martin Agüero Guerrero          | 107340096    |
| Katis Lorena Gómez Reyes             | 207330384    |
| María De Los Ángeles Morales Ledezma | 603800459    |
| Martha Lorena Moreno Ojeda           | 155833994716 |
| Loren Enríquez Morales               | 603180001    |

**NOTA: Se anota únicamente 1 terna por cuanto la comunidad es muy pequeña y no hubo más oferentes, se toma en cuenta la equidad de género.**

Atentamente,

Firmado digitalmente por  
MSc. Leidy Laura Mora Sandí  
Fecha: 2020.10.30 07:11:30  
-06'00'

(Firma y sello del Director del Centro Educativo)

VB. Supervisor de circuito educativo

Firmado digitalmente  
por Flor María  
Ramírez Núñez  
Fecha: 2020.10.30  
08:18:22 -06'00'

(Firma y sello).

**Adjunto:** Hoja de delincuencia y copia de cédula de cada uno de las personas propuestas.

**El Concejo Municipal nombra a las siguientes personas:**

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**



## MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°16

ACTA N°77 Ordinaria.

Municipalidad de Pococí



Auditoría  
Interna

0010

05-11-2020

|                                      |              |
|--------------------------------------|--------------|
| Eloy Martin Agüero Guerrero          | 107340096    |
| Katis Lorena Gómez Reyes             | 207330384    |
| María De Los Ángeles Morales Ledezma | 603800459    |
| Martha Lorena Moreno Ojeda           | 155833994716 |
| Loren Enríquez Morales               | 603180001    |

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se nombra a las anteriores personas. Pasar al Despacho de la Alcaldía para su respectiva Juramentación. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

## ACUERDO N° 2022

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor MSc. Leonardo F, Tijerino Rivera, Director de la Escuela de Campo Cuatro, teléfono: 4409-2739, dice;

### Asunto: Nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela Campo Cuatro

Sirva la presente para saludarlos en su importante labor y a la vez solicitarles muy gentilmente el nombramiento de las personas postulantes a formar parte de la Junta de Educación de la Escuela Campo Cuatro, código 67-3688, la cual pertenece al Circuito 03 de Cariari, de la Dirección Regional de Guápiles, Pococí. Lo anterior en vista de que los miembros que se encontraban nombrados en dicha junta de Educación, renunciaron por asuntos personales.

Por tal razón le solicito que me nombren las siguientes personas para volver a conformar dicha junta de Educación, las únicas personas que logramos encontrar, que demostraron ser anuentes, responsables y dispuestas a colaborar en las funciones son las que a continuación se detallan.

También les informo que **no hay Equidad de género entre las personas**, ya que los señores de la comunidad aducen que trabajan en piñeras y bananeras, por lo cual salen muy tarde y no disponen de tiempo requerido.

| Nombre                                | Cédula      |
|---------------------------------------|-------------|
| Iris Daniela Cortes Sequeira          | 1-1446-0024 |
| AnaYancy de los Ángeles Mora Bermúdez | 1-1610-0083 |
| Jennifer Iliana Torrez Gómez          | 7-0231-0707 |
| Víctor Hugo Agüero Quesada            | 3-0230-0156 |

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°17

ACTA N°77 Ordinaria.



Cabe destacar que por falta de personas postulantes y por la situación del COVID 19 se dificulta el poder presentar varios miembros por las temas, como lo establece según el reglamento.

Esperando comprendan nuestra situación por el bien de nuestra escuela y para evitar atrasos en las funciones de la Junta de Educación (como el pago puntual de la compra de alimentos, pago de cocinera, así como los servicios básicos de la institución) me despido de ustedes esperando una respuesta pronta.

Se adjuntan copia cédula de identidad, así como hojas de delincuencia de cada miembro y cartas de renuncia de los miembros salientes.

Atentamente,

MSc. Leonardo F. Tijerino Rivera  
Director Escuela Campo Cuatro



V°B° MSc. Richarth Ávila Hernández  
Supervisor de Centros Educativos Circuito 03



SELLO

**El Concejo Municipal nombra a las siguientes personas:**

|                                       |              |
|---------------------------------------|--------------|
| Iris Daniela Cortes Sequeira          | 1-1446-0024  |
| AnaYancy de los Ángeles Mora Bermúdez | 1-1610-0083  |
| Jennifer Iliana Torrez Gómez          | 7 -0231-0707 |
| Víctor Hugo Agüero Quesada            | 3-0230-0156  |

**Por Unanimidad, SE ACUERDA:** Se nombra a las anteriores personas. Pasar al Despacho de la Alcaldía para su respectiva Juramentación. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

**PAGINA N°18**



**ACUERDO N° 2023**

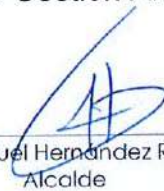
Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, dice:

**DAMCM-0133-2020**

Mediante la presente me permito remitir para su análisis y aprobación del Manual de Compras Verdes elaborado por la Unidad Técnica de Gestión Ambiental Municipal y que cuenta con el IJ-18-MAY-2020.

Agradezco de antemano la colaboración que se pueda brindar para la implementación de esta iniciativa.

Cualquier requerimiento e información adicional se puede coordinar con la Ing. Ariana Solís Blandón de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental Municipal.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Manuel Hernández Rivera  
Alcalde

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

**PAGINA N°19**

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**0013**

**05-11-2020**



Municipalidad de Pococi  
**GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL**  
Tel: (506) 2710-6560 ext.112 / Fax: (506) 2710-7181  
Correo electrónico: [gestionambiental.pococi@gmail.com](mailto:gestionambiental.pococi@gmail.com)



**UTGAM-672-2020**  
**Guápiles, 26 de octubre de 2020**

Señor  
Lic. Manuel Hernández Rivera  
Alcalde Municipal

**Asunto: Manual de Compras Verdes**

Estimado señor alcalde,

Le saludo muy respetuosamente de parte de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental Municipal (UTGAM). Mediante la presente, deseo informarle que en nuestro departamento hemos elaborado el Manual de Compras Verdes de la Municipalidad de Pococi.

Este Manual es un instrumento para que los departamentos que realizan compras, pueden utilizarlo como guía a la hora de elaborar carteles de licitación. De este modo, se espera que cada departamento incluya en sus compras, criterios ambientales que serán tomados como puntos extras a la hora de calificar las ofertas (hasta un 20%, según el artículo 29 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos relativo a compras del Estado). Cabe recalcar que lo sugerido en el manual, es que se pueda incluir **como mínimo** un criterio ambiental por compra.

De este modo se espera que las compras municipales incluyan parámetros de sostenibilidad del proceso, es decir, el satisfacer las necesidades de la institución disminuyendo en la medida de lo posible los impactos negativos sobre el ambiente.

Las compras públicas sustentables son un eje transversal del Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI) y del Programa de Bandera Azul Ecológica (PBAE), ya que, a través de ellas, es posible impulsar una serie de medidas en cuanto a ahorro de electricidad, productos de limpieza, agua, entre muchos otros. Además, es una forma de garantizar el cumplimiento de normativa ambiental, como es el caso de la Ley para la Gestión Integral de Residuos N°8839. Todos estos esfuerzos deben ser evidenciados en los informes semestrales entregados a la Dirección de Gestión de Calidad Ambiental, por lo cual consideramos oportuna su pronta implementación.



Municipalidad de Pococi  
**GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL**  
Tel: (506) 2710-6560 ext.112 / Fax: (506) 2710-7181  
Correo electrónico: [gestionambiental.pococi@gmail.com](mailto:gestionambiental.pococi@gmail.com)



**UTGAM-672-2020**  
**Guápiles, 26 de octubre de 2020**

El documento ya fue revisado primeramente por la comisión ambiental del PGAI y posteriormente, por el departamento de **Servicios Jurídicos Municipales** (observaciones adjuntas al correo mediante el que se envía el presente oficio).

Por todo lo anterior, hacemos entrega del Manual de Compras Verdes para su conocimiento, y además solicitamos de sus buenos oficios para trasladarlo al **Concejo Municipal**, con el fin de que este sea debidamente aprobado e iniciar con su respectiva socialización y trabajo educativo con los departamentos afines.

Se agradece su atención y colaboración.

COPIA QUE SE ENVIÓ AL SEÑOR  
ALCALDE MUNICIPAL  
EN SU OFICINA  
EN LA CIUDAD DE GUAPILES  
EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2020  
A FAVOR DEL SEÑOR  
ING. ARIANA SOLÍS BLANDÓN  
EDUCADORA GESTIÓN AMBIENTAL

f. \_\_\_\_\_  
**Ing. Ariana Solís Blandón**  
**Educadora Gestión Ambiental**

COPIA QUE SE ENVIÓ AL SEÑOR  
ALCALDE MUNICIPAL  
EN SU OFICINA  
EN LA CIUDAD DE GUAPILES  
EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2020  
A FAVOR DEL SEÑOR  
LIC. FABIÁN DELGADO VILLALOBOS  
GESTOR AMBIENTAL MUNICIPAL

f. \_\_\_\_\_  
**FABIAN  
DELGADO  
VILLALOBOS  
(FIRMA)**  
**Lic. Fabián Delgado Villalobos**  
**Gestor Ambiental Municipal**



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ  
ACTA N°77 Ordinaria.

PAGINA N°21

Municipalidad de Pococí



Auditoría  
Interna

0015

05-11-2020



# MANUAL DE COMPRAS VERDES

Municipalidad de Pococí

Unidad Técnica de Gestión  
Ambiental Municipal, ing. Ariana  
Solís Blandón

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Índice

|                                                                                          |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| ¿Qué es una compra verde?.....                                                           | 3  |
| Fundamento legal.....                                                                    | 3  |
| ¿Cuáles son los beneficios de realizar compras verdes? (beneficios) .....                | 3  |
| Categorías de compras verdes .....                                                       | 5  |
| Bienes y servicios sobre los que se aplicará la Política de Compras Verdes .....         | 5  |
| Especificaciones técnicas generales de los bienes y servicios.....                       | 5  |
| Metodología .....                                                                        | 6  |
| Elaboración de los carteles de compra, revisión y evaluación de ofertas presentadas..... | 6  |
| Adquisición de equipo electrónico .....                                                  | 7  |
| Equipos incluidos: .....                                                                 | 7  |
| Criterios y verificación de los mismos: .....                                            | 7  |
| Adquisición de muebles y suministros de oficina.....                                     | 9  |
| Equipos incluidos: .....                                                                 | 9  |
| Criterios y verificación de los mismos: .....                                            | 9  |
| Compra de aires acondicionados .....                                                     | 13 |
| Equipos incluidos: .....                                                                 | 13 |
| Criterios y verificación de los mismos: .....                                            | 13 |
| Compra de productos de limpieza.....                                                     | 14 |
| Equipos incluidos: .....                                                                 | 14 |
| Criterios y verificación de los mismos: .....                                            | 14 |
| Lámparas y luminaria .....                                                               | 16 |
| Equipos incluidos: .....                                                                 | 16 |
| Criterios y verificación de los mismos: .....                                            | 16 |
| Contratación de servicios de alimentación .....                                          | 17 |
| Servicios incluidos:.....                                                                | 17 |
| Criterios y verificación de los mismos: .....                                            | 17 |
| Compra de vehículos .....                                                                | 19 |
| Equipos incluidos: .....                                                                 | 19 |
| Criterios y verificación de los mismos: .....                                            | 19 |
| Publicidad y propaganda .....                                                            | 20 |
| Equipos incluidos: .....                                                                 | 20 |
| Criterios y verificación de los mismos: .....                                            | 20 |



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

**PAGINA N°23**

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**0017**

**05-11-2020**

|                                                      |    |
|------------------------------------------------------|----|
| Accesorios para baño y lozas sanitarias .....        | 21 |
| Equipos incluidos: .....                             | 21 |
| Criterios y verificación de los mismos: .....        | 21 |
| Compra y alquiler de maquinaria y equipo pesado..... | 22 |
| Equipos incluidos: .....                             | 22 |
| Criterios y verificación de los mismos: .....        | 22 |
| Otras compras .....                                  | 23 |
| Criterios y verificación de los mismos: .....        | 23 |
| Glosario de logos para certificaciones.....          | 25 |
| Bibliografía.....                                    | 27 |

### ¿Que es una compra verde?

De acuerdo con el Manual para la Implementación de Compras Verdes en el sector público de Costa Rica del CEGESTI del año 2008, una compra verde es una contratación que se realiza tomando en cuenta criterios ambientales. Para establecer estos requisitos se incluyen alguna(s) de la(s) etapa(s) del ciclo de vida de dicho producto, es decir desde la extracción de la materia prima, su proceso de fabricación, distribución e incluso su disposición final. De este modo se involucra la sostenibilidad en el proceso, es decir, el satisfacer las necesidades de la institución disminuyendo en la medida de lo posible el efecto de los impactos negativos sobre el ambiente.

### Fundamento legal

Según el artículo 29, de la Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de nuestro país, relativo a las compras del Estado, se autoriza a las Instituciones de la Administración Pública, empresas públicas y municipalidades para que promuevan la compra y la utilización de materiales reutilizables, reciclables, biodegradables y valorizables, así como de productos fabricados con material reciclado bajo procesos ambientalmente amigables que cumplan las especificaciones técnicas requeridas por la Administración Pública; dicha condición podrá comprobarse por medio de certificaciones ambientales y otro mecanismo válido establecido vía reglamento.

Además de lo anterior, el Estado cuenta actualmente con leyes importantes en este tema: **Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente (N° 9786)**, en cuyo artículo 6 se prohíbe a todas las instituciones de la Administración Pública, empresas públicas y municipalidades la compra de artículos de plástico de un solo uso, entre los que se encuentran los platos, vasos, tenedores, cuchillos, cucharas, pajillas y removedores desechables y otros utilizados principalmente para el consumo de alimentos. En dichos casos, se podrán adquirir estos productos de materiales plásticos reutilizables, reciclados, reciclables, biobasados reciclables (bioreciclables) o con algún aditivo que reduzca el consumo de materiales de origen fósil; y la **Ley para la prohibición del poliestireno expandido, reforma Ley para la Gestión Integral de Residuos (N° 9703)** en la cual se prohíbe la importación al territorio nacional, la comercialización y la entrega de envases y recipientes de poliestireno expandido en cualquier establecimiento comercial.



### ¿Cuáles son los beneficios de realizar compras verdes? (beneficios)

De acuerdo con CEGESTI (2008), algunos de los beneficios que promueven las compras se mencionan a continuación:



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

**PAGINA N°25**



- Reducción de impactos ambientales negativos.
- Impulso de uso de productos más amigables con el planeta.
- Ahorro económico por el uso de equipos/tecnologías más eficientes.
- Cumplimiento de las disposiciones de la legislación nacional ambiental vigente.
- Mejoramiento de la imagen pública de una organización.

## Categorías de compras verdes

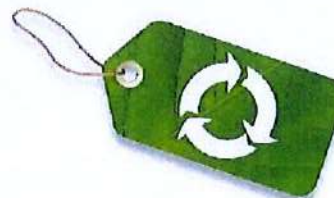
Bienes y servicios sobre los que se aplicará la Política de Compras Verdes



## Especificaciones técnicas generales de los bienes y servicios

- Compra u obtención de servicios amigables con el ambiente y/o que como parte de su fabricación utilicen tecnologías limpias.
- Uso de productos con sus respectivos certificados ambientales (que certifiquen biodegradabilidad, compostabilidad, eficiencia energética, menor generación de gases de efecto invernadero).
- Contratación de empresas que brinden servicios que posean un programa de manejo de residuos (sólidos o líquidos) debidamente aprobado por el Ministerio de Salud.

Según el artículo 29 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos (N° 8839), relativo a las compras del Estado se autoriza a las instituciones de la Administración Pública, empresas públicas y municipalidades que en la valoración de las licitaciones y compras directas concursables deberán dar un veinte por ciento (20%) adicional a los oferentes que, en igualdad de condiciones, demuestren que los productos ofrecidos incorporan criterios de la gestión integral de residuos, así como la gestión del residuo una vez terminada su vida útil. Para el caso de las compras directas deberán incorporarse criterios que promuevan la gestión integral de residuos. Las dependencias correspondientes de las instituciones de la Administración Pública, empresas públicas y municipalidades encargadas de elaborar los carteles de licitación o de compra directa establecerán criterios ambientales y de ciclo de vida de los productos para evaluar las licitaciones, de conformidad con los criterios establecidos en el Reglamento de esta Ley.

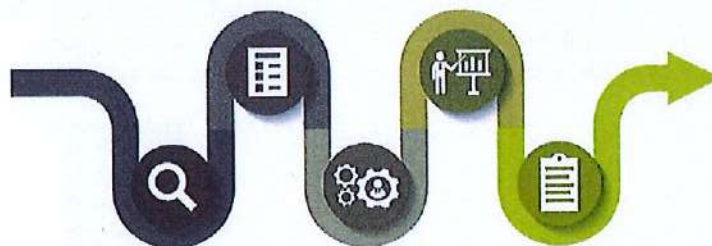


## Metodología

Elaboración de los carteles de compra, revisión y evaluación de ofertas presentadas  
Previo a la implementación de los criterios del Manual de Compras Verdes, se procederá por parte de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental Municipal a brindar capacitación sobre los mismos a los distintos departamentos municipales que vayan a realizar futuras compras.

Una vez recibida la inducción, los responsables de la elaboración de carteles de compra, establecerán un puntaje dentro de sus criterios de evaluación de ofertas para los proveedores que se ajusten al presente Manual de Compras Verdes. Se recomienda incluir mínimamente un criterio ambiental por compra realizada para cada categoría.

Posterior a ello, el proceso de presentación de las ofertas se realiza con normalidad bajo el acompañamiento del departamento de Proveduría Municipal.



## Especificaciones de los criterios de compras verdes

### Adquisición de equipo electrónico

#### Equipos incluidos:

- Computadoras portátiles
- Computadoras de escritorio
- Monitores/pantallas
- Microondas
- Fotocopiadoras



#### Criterios y verificación de los mismos:

| Criterio                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Verificación                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Los equipos cumplen con requisitos de consumo energéticos definidos en la última versión de Energy Star                                                                                                                                                                                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado del fabricante</li> <li>- Presencia del siguiente logo:</li> </ul>                                                                                         |
| El equipo no contiene éteres difenil polibromados (PBDE), polivinilcloruro (PVC), mercurio                                                                                                                                                                                                                    | <p>Certificado del fabricante con los siguientes logos:</p>                                                                                                                                                      |
| El vendedor o fabricante cuenta con talleres autorizados en el país para brindar servicios de mantenimiento, soporte y cambio de partes con disposición ambientalmente responsable de residuos                                                                                                                | <p>Lista de talleres en el país, contacto, números telefónicos, planes de gestión de residuos de los mismos</p>                                                                                                                                                                                      |
| El vendedor, distribuidor o proveedor se hace responsable directa o indirectamente de las acciones de aprovechamiento, recuperación, reciclaje o tratamiento o disposición en ambientalmente adecuada de los residuos que el bien, servicio o producto genere en cumplimiento al artículo 42: Responsabilidad | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constancia como garantía de una posterior recuperación</li> <li>- Declaración jurada del vendedor</li> <li>- Plan de manejo de residuos generados por el bien, servicio o producto debidamente aprobado por el Ministerio de Salud. El plan debe</li> </ul> |

# MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°29

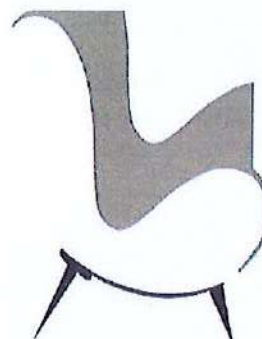
ACTA N°77 Ordinaria.

|                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| extendida del productor de residuos de manejo especial, de la Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (N° 8839)                                                                     | incluir los gestores autorizados donde se gestionen los residuos sólidos, con sus respectivos permisos de funcionamiento actualizados                                                                                                                         |
| El vendedor utiliza materiales reciclados o reciclables para el embalaje del producto                                                                                                        | Lista de materiales de embalaje y sus respectivas características o numeración (los materiales valorizables tienen numeración 1, 2, 4 y 5)                                                                                                                    |
| El fabricante cuenta con iniciativas para la eliminación o reducción de contaminantes peligrosos/tóxicos (mercurio, cadmio, plomo, níquel, cromo hexavalente y bifenilos polibromados (PBB)) | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificados del fabricante</li> <li>- Certificaciones de gestión ambiental (ej: ISO)</li> <li>- Producción Más Limpia</li> </ul>  |
| Se utilizan tóners que puedan ser devueltos y reutilizados o reciclados                                                                                                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Especificaciones del producto</li> <li>- Programa de gestión de residuos del fabricante</li> </ul>                                |
| El fabricante o vendedor realiza esfuerzos para reducir la contaminación durante el transporte del producto, bien o servicio                                                                 | Lista de iniciativas: uso de vehículos híbridos, sustitución de combustibles, reducción de volumen y peso, programas de mantenimiento de la flotilla vehicular                                                                                                |
| El producto está elaborado con productos provenientes de fuentes renovables                                                                                                                  | Certificado del fabricante                                                                                                                                                                                                                                    |
| El fabricante o vendedor posee o forma parte de al menos un programa ambiental (Programa de Gestión Ambiental Institucional, Programa de Bandera Azul Ecológica, entre otros)                | Programas/certificaciones vigentes (inscripciones y/o notas del programa)                                                                                                                                                                                     |

## Adquisición de muebles y suministros de oficina

### Equipos incluidos:

- Mobiliario
- Papelería
- Suministros de oficina



### Criterios y verificación de los mismos:

| Criterio                                                                                                                                                                                                                                                   | Verificación                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Muebles</b>                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Para los muebles de madera, los muebles fabricados en Costa Rica no contienen madera de especies enlistadas en el decreto N° 25700-MINAE                                                                                                                   | Certificado del fabricante<br>                                                                         |
| Para mobiliario de madera, la madera proviene de plantaciones forestales o de bosques manejados sosteniblemente                                                                                                                                            | Certificado del fabricante<br>                                                                     |
| No se utilizan metales pesados o ftalatos en la fabricación del plástico ni cromo hexavalente en el proceso de cromado                                                                                                                                     | Certificado del fabricante                                                                                                                                                                                                                                                |
| Se utilizan pinturas a base de agua para maderas                                                                                                                                                                                                           | Certificado del fabricante                                                                                                                                                                                                                                                |
| El mueble o equipo no contiene PVC                                                                                                                                                                                                                         | Certificado del fabricante                                                                                                                                                                                                                                                |
| El vendedor o fabricante cuenta con talleres autorizados en el país para brindar servicios de mantenimiento, soporte y cambio de partes con disposición ambientalmente responsable de residuos                                                             | Lista de talleres en el país, contacto, números telefónicos, planes de gestión de residuos de los mismos                                                                                                                                                                  |
| El vendedor, distribuidor o proveedor se hace responsable directa o indirectamente de las acciones de aprovechamiento, recuperación, reciclaje o tratamiento o disposición ambientalmente adecuada de los residuos que el bien, servicio o producto genere | Plan de manejo de residuos generados por el bien, servicio o producto debidamente aprobado por el Ministerio de Salud. El plan debe incluir los gestores autorizados donde se gestionen los residuos sólidos, con sus respectivos permisos de funcionamiento actualizados |
| En el caso de usar plástico, acero o aluminio, contiene material reciclado en algún porcentaje                                                                                                                                                             | Certificado del fabricante                                                                                                                                                                                                                                                |

|                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| El material de tapicería contiene fibras naturales                                                                                                                                                                  | Certificado del fabricante                                                                                                                                                         |
| El vendedor utiliza materiales reciclados o reciclables para el embalaje del producto                                                                                                                               | Lista de materiales de embalaje y sus respectivas características o numeración (los materiales valorizables tienen numeración 1, 2, 4 y 5)                                         |
| El fabricante o vendedor realiza esfuerzos para reducir la contaminación durante el transporte del producto, bien o servicio                                                                                        | Lista de iniciativas: uso de vehículos híbridos, sustitución de combustibles, reducción de volumen y peso, programas de mantenimiento de la flota vehicular                        |
| El fabricante o vendedor posee o forma parte de al menos un programa ambiental (Programa de Gestión Ambiental Institucional, Programa de Bandera Azul Ecológica, entre otros)                                       | Programas/certificaciones vigentes (inscripciones y/o notas del programa)                                                                                                          |
| <b>Suministros</b>                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                    |
| <b>Papel reciclado</b>                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                    |
| <b>Criterio</b>                                                                                                                                                                                                     | <b>Verificación</b>                                                                                                                                                                |
| El papel reciclado cuenta con al menos un 50% de fibra reciclada                                                                                                                                                    | Certificado del fabricante<br>                                                                  |
| El papel reciclado es libre de cloro elemental (EFC) o totalmente libre de cloro (TCF)                                                                                                                              | Certificado del fabricante<br>                                                                 |
| Para garantizar la compatibilidad del papel con los equipos disponibles el vendedor ofrece una muestra para realizar pruebas de calidad                                                                             | Declaración jurada del vendedor                                                                                                                                                    |
| El fabricante cuenta con iniciativas de ahorro energético, de consumo de agua, de disminución de carga de contaminante de las aguas residuales y minimización de las emisiones producidas en el proceso de blanqueo | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado del fabricante</li> <li>- Certificaciones de Gestión Ambiental</li> <li>- Certificaciones de Producción Más Limpia</li> </ul> |
| El fabricante o vendedor posee o forma parte de al menos un programa ambiental (Programa de Gestión Ambiental Institucional, Programa de Bandera Azul Ecológica, entre otros)                                       | Programas/certificaciones vigentes (inscripciones y/o notas del programa)                                                                                                          |
| <b>Papel de fibra virgen</b>                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                    |

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°32

ACTA N°77 Ordinaria.

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| La fibra de madera virgen para la producción de pulpa procede de fuentes forestales sostenibles                                                                               | Certificado del fabricante<br>  |
| El papel es libre de cloro elemental (EFC)                                                                                                                                    | Certificado del fabricante<br>  |
| El fabricante o vendedor posee o forma parte de al menos un programa ambiental (Programa de Gestión Ambiental Institucional, Programa de Bandera Azul Ecológica, entre otros) | Programas/certificaciones vigentes (inscripciones y/o notas del programa)                                         |
| <b>Archivadores, carpetas colgantes, fundas de plástico</b>                                                                                                                   |                                                                                                                   |
| Los archivadores y carpetas colgantes están hechos a base de materiales reciclados                                                                                            | Certificado del fabricante<br>   |
| Los productos están totalmente libres de cloro (TCF)                                                                                                                          | Certificado del fabricante<br> |
| Las fundas, folders de plástico son de polipropileno (PP plástico #5) o algún plástico reciclable (#1, #2, #4)                                                                | Certificado del fabricante<br> |
| El fabricante o vendedor posee o forma parte de al menos un programa ambiental (Programa de Gestión Ambiental Institucional, Programa de Bandera Azul Ecológica, entre otros) | Programas/certificaciones vigentes (inscripciones y/o notas del programa)                                         |
| <b>Material de escritura: lapiceros, lápices y marcadores</b>                                                                                                                 |                                                                                                                   |
| Los lapiceros y marcadores no contienen tinta con metales pesados (cromo hexavalente, plomo, mercurio, cadmio, níquel, cobre y zinc) ni xilol                                 | Certificado del fabricante<br> |
| Los lapiceros/lápices por adquirir son metálicos, de madera o de cartón                                                                                                       | - Certificado del fabricante<br>- Especificaciones del producto                                                   |
| Los marcadores son recargables                                                                                                                                                | Especificaciones del producto                                                                                     |
| El fabricante o vendedor posee o forma parte de al menos un programa ambiental (Programa de Gestión Ambiental Institucional, Programa de Bandera Azul Ecológica, entre otros) | Programas/certificaciones vigentes (inscripciones y/o notas del programa)                                         |



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

**PAGINA N°33**

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**0027**

**05-11-2020**

| General                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No se utilizan embalajes individuales                                                                                                                                         | Muestra o evidencia de que los artículos se venden por agrupaciones                                                                                         |
| El fabricante o vendedor realiza esfuerzos para reducir la contaminación durante el transporte del producto, bien o servicio                                                  | Lista de iniciativas: uso de vehículos híbridos, sustitución de combustibles, reducción de volumen y peso, programas de mantenimiento de la flota vehicular |
| El fabricante o vendedor posee o forma parte de al menos un programa ambiental (Programa de Gestión Ambiental Institucional, Programa de Bandera Azul Ecológica, entre otros) | Programas/certificaciones vigentes (inscripciones y/o notas del programa)                                                                                   |

## Compra de aires acondicionados

Equipos incluidos:

Aires acondicionados



Criterios y verificación de los mismos:

| Criterio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Verificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| La eficiencia de equipo de aire acondicionado es de al menos 12 SEER (Relación Estacional de Eficiencia Energética)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Especificaciones técnicas del productor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| El equipo está libre de gases refrigerantes hidroclorofluorocarbonantes (HCFC's) como el R-22 y todas las mezclas que contengan HCFC's como R-401A, R-401B, R-401C, R-402A, R-402B, R-402C, R-403A, R-403B, R-405A, R-406A, R-408A, R-409A y R-509A.                                                                                                                                                                                   | Especificaciones del refrigerante.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| El importador, exportador o reexportador de las sustancias agotadoras de la capa de ozono se encuentra debidamente inscrito en la Oficina Técnica del Ozono.                                                                                                                                                                                                                                                                           | Aparece en la lista de empresas inscritas ante la Oficina Técnica del Ozono de la Dirección de Gestión de Calidad Ambiental (DIGECA) del MINAET.                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| El fabricante cuenta con iniciativas para la eliminación o reducción de contaminantes peligrosos/tóxicos (mercurio, cadmio, plomo, níquel, cromo hexavalente y bifenilos polibromados (PBB))                                                                                                                                                                                                                                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificados del fabricante</li> <li>- Certificaciones de gestión ambiental (ej: ISO)</li> </ul>                                                                                                                                                                                                              |
| El vendedor, distribuidor o proveedor se hace responsable directa o indirectamente de las acciones de aprovechamiento, recuperación, reciclaje o tratamiento o disposición en ambientalmente adecuada de los residuos que el bien, servicio o producto genere en cumplimiento al artículo 42: Responsabilidad extendida del productor de residuos de manejo especial, de la Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (N° 8839) | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constancia como garantía de una posterior recuperación</li> <li>- Declaración jurada del vendedor</li> <li>- Plan de manejo de residuos generados por el bien, servicio o producto debidamente aprobado por el Ministerio de Salud. El plan debe incluir los gestores autorizados donde se gestionen los residuos sólidos, con sus respectivos permisos de funcionamiento actualizados</li> </ul> |

|                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| En el caso de utilizar plástico, este contiene material reciclado en algún porcentaje                                                                                                                                                                    | Certificado del fabricante                                                |
| El fabricante o vendedor cuenta con talleres autorizados en el país con presencia de técnicos especializados con carné extendido por el MINAET como reconocimiento al proceso de capacitación y formación en buenas prácticas de refrigeración recibidas | Copia de los carnés de los técnicos                                       |
| El fabricante o vendedor posee o forma parte de al menos un programa ambiental (Programa de Gestión Ambiental Institucional, Programa de Bandera Azul Ecológica, entre otros)                                                                            | Programas/certificaciones vigentes (Inscripciones y/o notas del programa) |

## Compra de productos de limpieza

### Equipos incluidos:

- Materiales de limpieza (jabones, desinfectantes, papel higiénico, etc)
- Artefactos de limpieza (escobas, paños, palos de piso, palas, etc)
- Bolsas plásticas



### Criterios y verificación de los mismos:

| Criterio                                                                                                                                                                                                                | Verificación                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Los productos de limpieza no contienen: nitratos, fosfatos, etilendiaminotetraacetato (EDTA), etanol, alquilfenol de óxidos de etileno (APEO), nitrilotriacetato (NTA), trimetilbenceno, triloroetileno ni formaldehído | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ficha técnica del producto</li> <li>- Hoja de seguridad</li> <li>- Certificado del fabricante</li> </ul> |
| El producto tiene un pH neutro y no irrita la piel ni las mucosas                                                                                                                                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ficha técnica del producto</li> </ul>                                                                    |
| Los productos cuentan con sus respectivas hojas de seguridad (MSDS) y con su correspondiente certificado de registro ante el Ministerio de Salud                                                                        | Hoja de seguridad o MSDS y certificado de registro en el Ministerio de Salud                                                                      |
| Los jabones de lavamanos no contienen: sulfatos o sulfonatos ramificados, colorantes ni fragancias                                                                                                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hoja de seguridad</li> <li>- Certificado del fabricante</li> </ul>                                       |
| Los productos que están en presentación concentrada, cuentan con las especificaciones de                                                                                                                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fichas técnicas del producto</li> <li>- Hoja de seguridad</li> </ul>                                     |

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°36

ACTA N°77 Ordinaria.

|                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| cómo realizar una adecuada dilución y disponen de aparatos o mecanismos de dosificación precisos                                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado del fabricante</li> <li>- Manual de dilución</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Los artefactos utilizados para la limpieza tienen cerdas plásticas elaboradas con algún porcentaje de material reciclado o son de material reciclable | Certificado del fabricante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Los productos no contienen PVC                                                                                                                        | Certificado del fabricante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| El papel higiénico o papel lavamanos contiene fibras recicladas                                                                                       | Certificado del fabricante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| El papel higiénico o servilleta está hecho con fibras no forestales (ejemplo: bagazo de caña, bambú, entre otros)                                     | Certificado del fabricante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Las bolsas para la disposición de residuos sólidos son compostables o biodegradables                                                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado del fabricante</li> <li>- Certificaciones ambientales</li> <li>- Tiempo de compostabilidad de máximo 3,5 años</li> </ul>  <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado de materiales (fibras, semillas, etc) que hacen compostable o biodegradable al producto</li> <li>- No pueden ser oxo-degradables</li> </ul>  |
| Los aerosoles están libres de HCFC's                                                                                                                  | Certificado del fabricante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Los productos líquidos son biodegradables por arriba del 65% a 28 días según el análisis de laboratorios acreditados                                  | Certificado del laboratorio acreditado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Los envases, embalajes y empaques de los productos contienen algún porcentaje de material reciclado o son reciclables                                 | Lista de materiales de embalaje y sus respectivas características (los materiales valorizables tienen numeración 1, 2, 4 y 5)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| El papel higiénico o papel seca manos está libre de cloro                                                                                             | Certificado del fabricante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| El papel higiénico o papel seca manos debe de contener un 100% de fibras recicladas                                                                   | Certificado del fabricante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| No se usan blanqueantes ópticos (químicos para dar blancura al papel) en el proceso de producción del papel                                           | Certificado del fabricante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| El fabricante o vendedor posee o forma parte de al menos un programa ambiental (Programa de                                                           | Programas/certificaciones vigentes (inscripciones y/o notas del programa)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

Gestión Ambiental Institucional, Programa de  
Bandera Azul Ecológica, entre otros)

## Lámparas y luminaria

### Equipos incluidos:

- Compra y sustitución de bombillas,
- Fluorescentes
- Luminaria en general



### Criterios y verificación de los mismos:

| Criterio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Forma de verificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Los bombillos eléctricos de bajo consumo muestran un ahorro energético aproximado al 80%                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Certificado del fabricante                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Los bombillos de bajo consumo poseen una vida útil larga, como mínimo 10.000 horas                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Ficha técnica del producto                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| El contenido de mercurio en bombillos es inferior a 4 mg                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Certificado del fabricante                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| El vendedor, distribuidor o proveedor está asociado a un programa post consumo para realizar una correcta disposición final y/o aprovechamiento de las luminarias (tubos o bombillas) como residuo peligroso en cumplimiento al artículo 42: Responsabilidad extendida del productor de residuos de manejo especial, de la Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (N° 8839) | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan de manejo de residuos generados por el bien, servicio o producto debidamente aprobado por el Ministerio de Salud</li> <li>- Declaración jurada del vendedor</li> <li>- Certificación de los sitios en donde se manejarán los residuos como disposición final</li> </ul> |
| Los fluorescentes modulares o tubos LED poseen una eficiencia lumínica igual o mayor a los 80 kW                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Ficha técnica del producto                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Para alumbrados exteriores, adquirir tecnología de haluro metálico, vapor de sodio de alta presión, tecnología LED y/o Tubos fluorescentes T-8                                                                                                                                                                                                                                        | Ficha técnica del producto                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| El fabricante o vendedor posee o forma parte de al menos un programa ambiental (Programa de Gestión Ambiental Institucional, Programa de Bandera Azul Ecológica, entre otros)                                                                                                                                                                                                         | Programas/certificaciones vigentes (Inscripciones y/o notas del programa)                                                                                                                                                                                                                                             |

## Contratación de servicios de alimentación

### Servicios incluidos:

- Servicios de catering
- Compra de alimentos empacados



### Criterios y verificación de los mismos:

| Criterio                                                                                                                                                                                                                                                   | Forma de verificación                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| El contratista ofrece dentro de su menú opciones vegetarianas                                                                                                                                                                                              | Menús con opciones vegetarianas                                                                                                                                                                 |
| El contratista desarrolla buenas prácticas ambientales dentro de sus instalaciones físicas                                                                                                                                                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Detalle de buenas prácticas ambientales implementadas y período de ejecución</li> <li>- Evidencia de tener un Programa de Gestión Ambiental</li> </ul> |
| Uso de contenedores para dispensar bebidas                                                                                                                                                                                                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Detalle de dispensadores utilizado</li> </ul>                                                                                                          |
| El contratista realiza un manejo de sus aceites usados a través de un gestor autorizado                                                                                                                                                                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan de gestión de aceite usado</li> <li>- Certificados de gestor autorizado aprobado por el Ministerio de Salud</li> </ul>                            |
| Se utiliza cubtería y vajilla reutilizable                                                                                                                                                                                                                 | Declaración jurada del contratista                                                                                                                                                              |
| No se utiliza estereofón                                                                                                                                                                                                                                   | Especificaciones del material usado                                                                                                                                                             |
| El contratista recolecta separadamente los residuos ya sea mediante contenedores propios o mediante convenio con las instalaciones donde se realiza la actividad                                                                                           | Declaración jurada del contratista                                                                                                                                                              |
| El vendedor, distribuidor o proveedor se hace responsable directa o indirectamente de las acciones de aprovechamiento, recuperación, reciclaje o tratamiento o disposición ambientalmente adecuada de los residuos que el bien, servicio o producto genere | Plan de manejo de residuos generados por el bien, servicio o producto debidamente aprobado por el Ministerio de Salud.                                                                          |
| Los envases, embalajes y empaques contienen algún porcentaje de material reciclado o son completamente reciclables                                                                                                                                         | Lista de materiales de embalaje y sus respectivas características (los materiales valorizables tienen numeración 1, 2, 4 y 5)                                                                   |



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

PAGINA N°39

|                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>En caso de no utilizar vajilla ni cubiertos reutilizables, el contratista provee cubiertos y vajillas compostables o biodegradables (en este rubro se incluyen pajillas, removedores, platos, vasos, cubiertos, entre otros).</p> | <ul style="list-style-type: none"><li>- Determinar marcas de las vajillas utilizadas que posean sus respectivos certificados ambientales</li><li>- Vajilla utilizada cuyo tiempo de compostabilidad sea menor a 3,5 años</li></ul>  <p><b>BPI</b>®</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Vajilla utilizada cuyo tiempo de biodegradabilidad sea menor a 28 días</li><li>- La vajilla y cubertería utilizada no es oxo-degradable u oxo-biodegradable, o de poliestireno (expandido o sin expandir)</li></ul>  |
| <p>El fabricante o vendedor posee o forma parte de al menos un programa ambiental (Programa de Gestión Ambiental Institucional, Programa de Bandera Azul Ecológica, entre otros)</p>                                                 | <p>Programas/certificaciones vigentes (inscripciones y/o notas del programa)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

## Compra de vehículos

### Equipos incluidos:

- Vehículos livianos y todoterrenos



### Criterios y verificación de los mismos:

| Criterio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Forma de verificación                                                                                                 |                                             |                    |     |       |     |         |     |             |     |                             |     |                            |     |                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------|-----|-------|-----|---------|-----|-------------|-----|-----------------------------|-----|----------------------------|-----|----------------------------|
| <p>Las emisiones de los vehículos cumplen con:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipos de carros</th><th>Emisiones de CO<sub>2</sub> máximas (g/km)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hatchback/compacto</td><td>139</td></tr> <tr> <td>Sedán</td><td>159</td></tr> <tr> <td>Pick-up</td><td>199</td></tr> <tr> <td>Todoterreno</td><td>199</td></tr> <tr> <td>Microbús (entre 9 y 25 pax)</td><td>228</td></tr> <tr> <td>Buseta (entre 26 y 44 pax)</td><td>248</td></tr> </tbody> </table> | Tipos de carros                                                                                                       | Emisiones de CO <sub>2</sub> máximas (g/km) | Hatchback/compacto | 139 | Sedán | 159 | Pick-up | 199 | Todoterreno | 199 | Microbús (entre 9 y 25 pax) | 228 | Buseta (entre 26 y 44 pax) | 248 | Certificado del fabricante |
| Tipos de carros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Emisiones de CO <sub>2</sub> máximas (g/km)                                                                           |                                             |                    |     |       |     |         |     |             |     |                             |     |                            |     |                            |
| Hatchback/compacto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 139                                                                                                                   |                                             |                    |     |       |     |         |     |             |     |                             |     |                            |     |                            |
| Sedán                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 159                                                                                                                   |                                             |                    |     |       |     |         |     |             |     |                             |     |                            |     |                            |
| Pick-up                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 199                                                                                                                   |                                             |                    |     |       |     |         |     |             |     |                             |     |                            |     |                            |
| Todoterreno                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 199                                                                                                                   |                                             |                    |     |       |     |         |     |             |     |                             |     |                            |     |                            |
| Microbús (entre 9 y 25 pax)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 228                                                                                                                   |                                             |                    |     |       |     |         |     |             |     |                             |     |                            |     |                            |
| Buseta (entre 26 y 44 pax)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 248                                                                                                                   |                                             |                    |     |       |     |         |     |             |     |                             |     |                            |     |                            |
| <p>El rendimiento de los vehículos cumple con:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipos de carros</th><th>Emisiones de CO<sub>2</sub> máximas (g/km)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hatchback/compacto</td><td>19</td></tr> <tr> <td>Sedán</td><td>19</td></tr> <tr> <td>Pick-up</td><td>12</td></tr> <tr> <td>Todoterreno</td><td>14</td></tr> <tr> <td>Microbús (entre 9 y 25 pax)</td><td>8</td></tr> <tr> <td>Buseta (entre 26 y 44 pax)</td><td>6</td></tr> </tbody> </table>         | Tipos de carros                                                                                                       | Emisiones de CO <sub>2</sub> máximas (g/km) | Hatchback/compacto | 19  | Sedán | 19  | Pick-up | 12  | Todoterreno | 14  | Microbús (entre 9 y 25 pax) | 8   | Buseta (entre 26 y 44 pax) | 6   | Certificado del fabricante |
| Tipos de carros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Emisiones de CO <sub>2</sub> máximas (g/km)                                                                           |                                             |                    |     |       |     |         |     |             |     |                             |     |                            |     |                            |
| Hatchback/compacto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 19                                                                                                                    |                                             |                    |     |       |     |         |     |             |     |                             |     |                            |     |                            |
| Sedán                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 19                                                                                                                    |                                             |                    |     |       |     |         |     |             |     |                             |     |                            |     |                            |
| Pick-up                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 12                                                                                                                    |                                             |                    |     |       |     |         |     |             |     |                             |     |                            |     |                            |
| Todoterreno                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 14                                                                                                                    |                                             |                    |     |       |     |         |     |             |     |                             |     |                            |     |                            |
| Microbús (entre 9 y 25 pax)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 8                                                                                                                     |                                             |                    |     |       |     |         |     |             |     |                             |     |                            |     |                            |
| Buseta (entre 26 y 44 pax)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 6                                                                                                                     |                                             |                    |     |       |     |         |     |             |     |                             |     |                            |     |                            |
| El vendedor cuenta con talleres propios de reparación y mantenimiento con planes de gestión ambiental y salud ocupacional dentro de la zona                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Lista de talleres con planes de Gestión Ambiental/Salud Ocupacional                                                   |                                             |                    |     |       |     |         |     |             |     |                             |     |                            |     |                            |
| El vendedor, distribuidor o proveedor se hace responsable directa o indirectamente de las acciones de aprovechamiento, recuperación, reciclaje o tratamiento o disposición ambientalmente adecuada de los residuos que el bien, servicio o producto genere en cumplimiento al artículo 42: Responsabilidad extendida del productor de residuos de manejo especial, de la Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (N° 8839                                                                   | Plan de manejo de residuos generados por el bien, servicio o producto debidamente aprobado por el Ministerio de Salud |                                             |                    |     |       |     |         |     |             |     |                             |     |                            |     |                            |



# MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°77 Ordinaria.

PAGINA N°41

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

0035

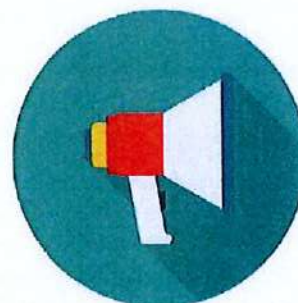
05-11-2020

|                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Los vehículos permiten usar combustibles alternativos (biocombustible, electricidad...)                                                                                                                                                                                                | Ficha técnica del vehículo/otra                                           |
| El vehículo cuenta con indicadores de rendimiento o consumo de combustible (computadora a bordo)                                                                                                                                                                                       | Ficha técnica del vehículo/otra                                           |
| Los vehículos usan aceites lubricantes para motores de baja viscosidad (LBV) o aceites lubricantes refrigerados, con un mínimo de aceites de base regenerados del 25% en el mantenimiento del vehículo                                                                                 | Certificado del fabricante/otro                                           |
| Si el vehículo está equipado con un sistema de aire acondicionado diseñado para contener gases fluorados de efecto invernadero, dichos gases tienen un potencial de calentamiento atmosférico, relativo al CO <sub>2</sub> y un horizonte temporal de 100 años, inferior o igual a 150 | Ficha técnica del refrigerante                                            |
| El fabricante o vendedor posee o forma parte de al menos un programa ambiental (Programa de Gestión Ambiental Institucional, Programa de Bandera Azul Ecológica, entre otros)                                                                                                          | Programas/certificaciones vigentes (inscripciones y/o notas del programa) |

## Publicidad y propaganda

### Equipos incluidos:

- Publicaciones (libros, folletos, guías, etc)
- Anuncios audiovisuales



### Criterios y verificación de los mismos:

| Criterio                                                                                            | Forma de verificación                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| El contratista desarrolla buenas prácticas ambientales dentro de sus instalaciones físicas          | Evidencia de buenas prácticas ambientales/Planes de Gestión Ambiental/Políticas                                               |
| El contratista desarrollo iniciativas para minimizar la cantidad de embalaje del producto adquirido | Listado de medidas/otra                                                                                                       |
| El vendedor utiliza materiales reciclados o reciclables para el embalaje del producto               | Lista de materiales de embalaje y sus respectivas características (los materiales valorizables tienen numeración 1, 2, 4 y 5) |

|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| El vendedor, distribuidor o proveedor se hace responsable directa o indirectamente de las acciones de aprovechamiento, recuperación, reciclaje o tratamiento o disposición ambientalmente adecuada de los residuos que el bien, servicio o producto genere | Plan de manejo de residuos generados por el bien, servicio o producto debidamente aprobado por el Ministerio de Salud. |
| El fabricante o vendedor posee o forma parte de al menos un programa ambiental (Programa de Gestión Ambiental Institucional, Programa de Bandera Azul Ecológica, entre otros)                                                                              | Programas/certificaciones vigentes (inscripciones y/o notas del programa)                                              |

### Accesorios para baño y lozas sanitarias

#### Equipos incluidos:

- Accesorios para baños y servicios sanitarios
- Lozas sanitarias



#### Criterios y verificación de los mismos:

| Criterio                                                                                                                                                                   | Forma de verificación                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| La grifería fomenta el bajo consumo y ahorro del agua y es accionada a través de un pedal                                                                                  | Certificado del fabricante                                                                                                           |
| La grifería fomenta el bajo consumo y ahorro del agua y es accionada con sensores                                                                                          | Certificado del fabricante                                                                                                           |
| La grifería fomenta el bajo consumo y ahorro del agua y se acciona a presión                                                                                               | Certificado del fabricante                                                                                                           |
| La grifería está en su totalidad libre de plomo                                                                                                                            | Certificado del fabricante                                                                                                           |
| La loza sanitaria provee una descarga entre 3,8 y 6 L de agua                                                                                                              | Certificado del fabricante                                                                                                           |
| La loza sanitaria posee doble descarga diferenciada (una para los líquidos (máximo 4,1 L) y otra para sólidos (máximo 6 L))                                                | Certificado del fabricante                                                                                                           |
| La loza sanitaria posee sensor de descarga                                                                                                                                 | Certificado del fabricante                                                                                                           |
| El orinal posee una descarga de entre 0,5 y 3,8 L                                                                                                                          | Certificado del fabricante                                                                                                           |
| El vendedor, distribuidor o proveedor se hace responsable directa o indirectamente de las acciones de aprovechamiento, recuperación, reciclaje o tratamiento o disposición | Plan de manejo de residuos generados por el bien, servicio o producto/Planes de Gestión Ambiental/Programa de Bandera Azul Ecológica |

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ambientalmente adecuada de los residuos que el bien, servicio o producto genere                                                                                               |                                                                                                                               |
| El vendedor utiliza materiales reciclados o reciclables para el embalaje del producto                                                                                         | Lista de materiales de embalaje y sus respectivas características (los materiales valorizables tienen numeración 1, 2, 4 y 5) |
| El fabricante o vendedor posee o forma parte de al menos un programa ambiental (Programa de Gestión Ambiental Institucional, Programa de Bandera Azul Ecológica, entre otros) | Programas/certificaciones vigentes (inscripciones y/o notas del programa)                                                     |

## Compra y alquiler de maquinaria y equipo pesado

### Equipos incluidos:

- Maquinaria y equipo pesado



### Criterios y verificación de los mismos:

| Criterio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Forma de verificación                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| El contratista posee un programa de mantenimiento preventivo de los equipos                                                                                                                                                                                                                                                                            | Registros de mantenimiento de equipos                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Los vehículos no deben ser un modelo mayor a los 10 años al año en que se contratan/compran                                                                                                                                                                                                                                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de título de propiedad del equipo</li> <li>- Ficha técnica del vehículo</li> </ul>                                                                                                                                                                                  |
| El proveedor/contratista posee un plan sobre manejo de residuos de los productos o residuos generados durante la utilización de la maquinaria y una vez alcanzada su vida útil en cumplimiento al artículo 42: Responsabilidad extendida del productor de residuos de manejo especial, de la Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (N° 8839 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración Jurada del Vendedor</li> <li>- Certificación de los sitios en donde se reciben los residuos para su disposición final</li> <li>- Copia del plan de manejo de residuos que la empresa/vendedor realizan con respecto a la maquinaria/equipo vendido</li> </ul> |
| El fabricante o vendedor posee o forma parte de al menos un programa ambiental (Programa de Gestión Ambiental Institucional, Programa de Bandera Azul Ecológica, entre otros)                                                                                                                                                                          | Programas/certificaciones vigentes (inscripciones y/o notas del programa)                                                                                                                                                                                                                                          |

## Otras compras

Para otros tipos de compras que no hayan sido contempladas en las categorías anteriores, se recomienda:

Criterios y verificación de los mismos:



| Criterio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Forma de verificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Materiales para construcciones o insumos para propiedades municipales</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Se adquieren materiales de madera                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Certificado del fabricante (en este tipo de compras se pueden incluir criterios de la categoría "Adquisición de muebles y suministros de oficina" para asegurar la compra de maderas sostenibles)                                                                                                                                                               |
| El vendedor del producto adquirido ofrece garantía del mismo y cuenta con talleres autorizados en caso de que la compra requiera de una reparación                                                                                                                                                                                       | Declaración jurada del vendedor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Se adquieren materiales elaborados con materiales reciclados/reutilizados                                                                                                                                                                                                                                                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado del fabricante</li> <li>- Declaración jurada del vendedor</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                       |
| El proveedor/contratista posee un plan sobre manejo de residuos de los productos o residuos generados durante la utilización del material/equipo adquirido una vez alcanzada su vida útil                                                                                                                                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración Jurada del Vendedor</li> <li>- Certificación de los sitios en donde se reciben los residuos para su disposición final</li> <li>- Copia del plan de manejo de residuos que la empresa/vendedor realizan con respecto al material/equipo vendido, debidamente aprobado por el Ministerio de Salud</li> </ul> |
| El fabricante o vendedor posee o forma parte de al menos un programa ambiental (Programa de Gestión Ambiental Institucional, Programa de Bandera Azul Ecológica, entre otros)                                                                                                                                                            | Programas/certificaciones vigentes (inscripciones y/o notas del programa)                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Insumos varios de cocina</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Compra de cubiertos y vajillas compostables o biodegradables (en este rubro se incluyen pajillas, removedores, platos, vasos, cubiertos, entre otros) que se utilicen en comedor o cocinas municipales y en actividades a nivel interno, dirigidas a la comunidad del cantón de Pococi y/o organizadas con la colaboración del municipio | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Determinar marcas de las vajillas utilizadas que posean sus respectivos certificados ambientales</li> <li>- Vajilla utilizada cuyo tiempo de compostabilidad sea menor a 3,5 años (de fibras de productos naturales)</li> </ul>                                                                                        |



MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
ACTA N°77 Ordinaria.

PAGINA N°45

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                               | <ul style="list-style-type: none"><li>- Vajilla utilizada cuyo tiempo de biodegradabilidad sea menor a 28 días</li><li>- Vajilla de madera, bambú, papel y cartón</li><li>- La vajilla y cubertería utilizada no es oxo-degradable u oxo-biodegradable, o de poliestireno (expandido o sin expandir)</li></ul>  |
| El fabricante o vendedor posee o forma parte de al menos un programa ambiental (Programa de Gestión Ambiental Institucional, Programa de Bandera Azul Ecológica, entre otros) | Programas/certificaciones vigentes (inscripciones y/o notas del programa)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

**Materiales para construcciones o insumos para propiedades municipales:** estos criterios pueden incluirse a la hora de adquirir algún material que se utilice para construcciones o para colocación de insumos en sitios públicos (propiedades municipales).

**Nota:** para cada una de las categorías de este presente manual, se pueden incluir criterios de otras categorías o añadir criterios ambientales sustentados en la normativa nacional y aprobados por el Departamento de Gestión Ambiental.

## Glosario de logos para certificaciones



Certificado Energy Star: Programa de la Agencia Estadunidense para la Protección del Ambiente (EPA por sus siglas en inglés) creado en 1992 con el fin de promover el uso de productos eléctricos más eficientes y con una menor cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

ENERGY STAR® es el símbolo respaldado por el gobierno estadounidense para la eficiencia energética, que proporciona información a consumidores y empresas para la toma de decisiones (EPA, s.f.).



Ecoetiqueta Cisne Nórdico: certificado de países nórdicos que permite contribuir al consumo sostenible, proveyéndole al consumidor una ayuda para elegir productos de manera más responsable. Dentro de los productos se encuentran: baterías, ordenadores, combustibles, pinturas, sobres, textiles, entre otros (Labels for your planet, s.f.).



Etiqueta Ecológica Europea (EEE): etiqueta cuyo objetivo es promover productos que pueden reducir los efectos ambientales adversos, en comparación con otros productos de su misma categoría, contribuyendo así a un uso eficaz de los recursos y a un elevado nivel de protección del medio ambiente. Se pueden encontrar en productos como pinturas y barnices, ordenadores, televisores, jardinería, productos de limpieza, lubricantes, muebles, papelería, entre otros (MITECO, s.f.).



Ecoetiqueta Ángel Azul: El sistema de etiquetado ecológico alemán "Ángel Azul" tiene objetivo distinguir productos con baja incidencia ambiental durante su ciclo de vida. Se otorga a los productos que cumplen con los criterios propios de reducción del impacto ambiental en las etapas de fabricación y reciclaje, embalaje, uso, emisión, recogida y desecho. Además de los criterios ambientales, incorpora los de calidad, seguridad, consumo de energía y otros (AEC, s.f.). Dentro de los productos se incluyen: equipo eléctrico y electrónico, papelería y productos y equipos constructivos, entre otros (Blue Angel, 2018).



Ecoetiqueta TCO: creada con el fin de verificar que los equipos de computación cumplen con criterios ambientales y de calidad. Algunos de estos son: bajo consumo energético, bajos niveles de ruido, campos magnéticos y eléctricos bajos y además baja dispersión de sustancias peligrosas durante el proceso de fabricación y recuperación para el reciclaje. Algunos equipos que se incluyen más específicamente son: impresoras, computadoras, teléfonos y televisores (EcoHabitar, 2013).



Certificación ISO 14001: tiene el propósito de apoyar la aplicación de un plan de manejo ambiental en cualquier organización del sector público o privado. Exige a la empresa crear un plan de manejo ambiental, el cual debe incluir: objetivos y metas ambientales, políticas y procedimientos para lograr esas metas, responsabilidades definidas, actividades de capacitación del personal, documentación y un sistema para controlar cualquier cambio y avance realizado. Esta norma exige además el cumplimiento de las normativas nacionales ambientales (FAO, s.f.).



Forest Stewardship Council: tiene 3 tipos de certificados: Certificación Forestal (para gestores o propietarios de bosques), Cadena de Custodia (para fabricantes, rematantes y fabricantes) y Madera Controlada (para evitar que empresas u organizaciones incluyan materiales de fuentes forestales que no se puedan utilizar). Cada uno de los anteriores se relaciona con las etapas de producción y cómo se sitúa el recurso forestal en su cadena de fabricación o distribución (FSC, s.f.).



Certificación Forestal Europea: El objetivo de PEFC es asegurar que los bosques del mundo sean gestionados de forma responsable. Para lograr lo anterior se cuenta con la colaboración de propietarios y empresas del sector forestal, que con la certificación de sus bosques e industrias, aseguran la sostenibilidad del sector. Algunos de los productos que se incluyen son: madera, papel, corcho, setas, resinas, esencias, entre otros (PEFC, s.f.).



Certificado de compostabilidad: La planta de semillero es una etiqueta confiable para la compostabilidad. El logotipo y el número de certificado impreso en el producto ayudan en la decisión de comprar y desechar un producto (embalaje). El proceso de certificación es ofrecido por el certificador belga TÜV Austria Bélgica y el certificador alemán DIN CERTCO (European bioplastics, s.f.).



BPI es una organización con la misión de promover la producción, el uso y el final de la vida útil apropiado para materiales y productos diseñados para biodegradarse completamente en entornos biológicamente activos específicos, como el compostaje industrial (BPI, s.f.).



Certificado que indica que un plástico es oxo-degradable.



Certificado "Libre de Cloro Elemental": EFC por sus siglas en inglés. Este certificado asegura que no se ha utilizado cloro elemental para el blanqueamiento de las hojas de papel. Este blanqueamiento puede lograrse con dióxido de cloro, menos contaminante (El País, 2011).



Certificado "Totalmente Libre de Cloro": TCF por sus siglas en inglés. Informa que en la fabricación de papel no se ha utilizado cloro (El País, 2011).



### Bibliografía

- AEC. (s.f.). *Asociación Española para la Calidad*. Obtenido de Asociación Española para la Calidad:  
<https://www.aec.es/web/guest/centro-conocimiento/certificacion-angel-azul>
- Blue Angel . (22 de Marzo de 2018). *Blauer Engel*. Obtenido de Blauer Engel: <https://www.blauer-engel.de/en>
- BPI. (s.f.). *BPI World*. Obtenido de BPI World: <https://www.bpiworld.org/BPI-Public/About.html>
- CEGESTI. (2008). *Manual para la implementación de Compras Verdes en el sector público de Costa Rica*. San José.
- EcoHabitat. (28 de Enero de 2013). *EcoHabitat*. Obtenido de EcoHabitat:  
<http://www.ecohabitat.org/etiquetas-ecologicas/>
- El País. (7 de Abril de 2011). *El País*. Obtenido de El País: <https://blogs.elpais.com/ecolab/2011/04/el-lío-de-sellos-ambientales-para-una-simple-hoja-de-papel.html>
- EPA. (s.f.). *Energy Star*. Obtenido de Energy Star: <https://www.energystar.gov/about>
- European bioplastics. (s.f.). *European bioplastics*. Obtenido de European bioplastics:  
<https://www.european-bioplastics.org/bioplastics/standards/labels/>
- FAO. (s.f.). *Food and Agriculture Organization of the United States*. Obtenido de Food and Agriculture Organization of the United States:  
<http://www.fao.org/3/ad818s/ad818s08.htm>
- FSC. (s.f.). *FSC España*. Obtenido de FSC España: <https://es.fsc.org/es-es/certificacin/tipos-de-certificados-fsc>
- Labels for your planet. (s.f.). *Labels for your planet*. Obtenido de Labels for your planet:  
<http://www.labelsforyourplanet.com/proyectos/detalle/ecoetiqueta-cisne-blanco>
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible . (2012). *Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles* . Medellín .
- Ministerio de Hacienda; Compr@RED. (2013). *Compras públicas sustentables* .
- MITECO. (s.f.). *Ministerio para la Transición Ecológica*. Obtenido de Ministerio para la Transición Ecológica: <https://www.miteco.gob.es/en/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/etiqueta-ecologica-de-la-union-europea/>
- Municipalidad de Santo Domingo. (2014). *Manual de Compras Verdes*. Santo Domingo.
- PEFC. (s.f.). *Programme for the Endorsement of Forest Certification*. Obtenido de Programme for the Endorsement of Forest Certification: <https://www.pefc.es/pefc.html>



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

**PAGINA N°49**

Municipalidad de Pococi  
**Auditoría  
Interna**  
**0043**  
**05-11-2020**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**GUAPILES - POCOCI**  
Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 2710-7181  
DESPACHO DEL ALCALDE  
Email: elibethvenegas1@hotmail.com

Guápiles, jueves 05 de marzo 2020.

DA-302-2020

**Servicios Jurídicos Internos**

Reciba un cordial, deseándole éxitos y bendiciones. Por este medio le remito el oficio de UTGAM-146-2020 sobre un Manual de Compras Verdes elaborado por el mismo departamento para su revisión, análisis y recomendación.

Agradezco de antemano su pronta respuesta.  
Sin más que agregar, me despido.

Atentamente;



  
Elbeth Venegas Villalobos  
Alcalde(a)

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón"

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**



Municipalidad de Pococi  
**GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL**  
Tel: (506) 2710-6560 ext.112 / Fax: (506) 2710-7181  
Correo electrónico: [gestionambiental.pococi@gmail.com](mailto:gestionambiental.pococi@gmail.com)

UTGAM-146-2020  
Guápiles, 4 de marzo de 2020

Señora Alcaldesa  
Dra. Elibeth Venegas

**Asunto: Manual de Compras Verdes**

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental Municipal. Mediante la presente deseamos comunicarle que en el departamento hemos elaborado el Manual de Compras Verdes de la Municipalidad de Pococi.

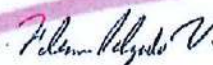
El Manual de Compras Verdes es un instrumento que los departamentos que realizan compras, pueden utilizar como guía a la hora de elaborar los carteles de licitación. De este modo, cada departamento debe incluir criterios ambientales los cuales serán tomados como puntos extras a la hora de calificar las ofertas (hasta un 20% según el artículo 29 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos relativo a compras del Estado).

Por lo anterior, solicitamos la revisión de este documento para que sea transferido al (los) departamento (s) competente(s) para que pueda ser utilizado en la Municipalidad.

Se agradece su atención y colaboración.

f.  702360592  
Ing. Ariana Solís Blandón  
Educatora Gestión Ambiental

|                          |                 |
|--------------------------|-----------------|
| MUNICIPALIDAD DE POCOCI  |                 |
| DESPACHO DE LA ALCALDESA |                 |
| ENTREGADO POR            | Ariana Solís B. |
| NOMBRE:                  | 702360592       |
| N° CÉDULA                |                 |
| RECIBIDO POR             | Rosel Rojas     |
| NOMBRE:                  |                 |
| N° CÉDULA                |                 |
| FECHA                    | 4-03-2020       |
| HORA                     | 2:52 pm         |

V.B.   
20-04-20



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

PAGINA N°51

Municipalidad de Pococí



**Auditoría  
Interna**

**0045**

**05-11-2020**

|                         |  |
|-------------------------|--|
| MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ |  |
| DESPACHO DE LA ALCALDÍA |  |
| ENTRADO POR             |  |
| FECHA                   |  |
| DE                      |  |
| PARA                    |  |
| REVISADO POR            |  |
| FECHA                   |  |
| DE                      |  |
| PARA                    |  |
| FECHA                   |  |

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS**  
**TEL. 2713-0516 FAX 2710-4318**



**INFORME JURÍDICO: IJ-18-MAY-2020**

ASUNTO: Criterio Jurídico sobre Manual para compras verdes, presentado por Oficina de  
Gestión Ambiental.

SOLICITANTE: Despacho de la Alcaldía.

Mayo 07, 2020.

**1. GESTIÓN.**

Con la instrucción del Coordinador de esta Unidad Jurídica, procedo a dar respuesta al Oficio: DA-0302-2020 del Despacho de la Alcaldía, donde se consulta se realice una revisión, análisis y recomendación legal del Manual de Compras Verdes de la Municipalidad de Pococí.

**2. ANÁLISIS JURÍDICO.**

La Unidad de Gestión Ambiental, a través de la Ing. Ariana Solís Blandón, Educadora en Gestión Ambiental, elaboró el citado Manual, el cual sirve como instrumento para que los diferentes departamentos municipales realicen los carteles de licitación para sus compras, tomando en cuentas criterios ambientales, en cuyo caso los oferentes podrán obtener puntos extra a la hora de ser calificados, las cuales podrán obtener hasta un 20%

Las compras verdes, consisten en una contratación que se realiza tomando en cuenta criterios ambientales, donde se involucran aspectos de sostenibilidad tanto en el proceso de fabricación, materiales de materia prima, distribución y la disposición final que se le da al producto una vez finalizada su vida útil, procurando así, que el daño o el impacto al medio ambiente sea lo menos negativo posible.

Este Manual, establece una serie de requisitos, de modo tal, que se involucra el tema de sostenibilidad en el proceso de compra; es decir, el satisfacer las necesidades de la institución disminuyendo en la medida de lo posible el efecto de los impactos negativos sobre el ambiente.

Página 1 de 4

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

**PAGINA N°52**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS**  
**TBL. 2713-6516 FAX 2710-4318**



**FUNDAMENTO LEGAL:** de conformidad con lo establecido en el Artículo 50, 169 y 170 de la **Constitución Política**, en el que se hace ver que los intereses y servicios locales están a cargo de los Gobiernos Locales y que dispone del beneficio de la autonomía; así como la obligación estatal de garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como de proteger la salud pública. También el artículo 3 del **Código Municipal** (Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998), el cual faculta a las municipalidades a invertir fondos públicos para el cumplimiento de los fines locales. Además, del artículo 2, 4 y 29 de la **Ley para la Gestión Integral de Residuos No.8839** del 24 de junio 2010, en el que se señala que como parte del objeto de esta ley, consiste en promover la *gestión integral de residuos en el ámbito municipal* y local, fomentando las soluciones regionales; además de influir en las pautas de conducta de los consumidores y los generadores, mediante acciones educativas y de sensibilización, incentivando la *producción más limpia y el consumo sostenible* tanto de los particulares como del Estado.

Así mismo, parte de la gestión integral que estamos obligados a llevar a cabo como gobierno local, tenemos que es nuestro deber de tratar los residuos generados, aún antes de enviarlos a disposición final; y que tal disposición sea la menor cantidad de residuos, hacerla de manera sanitaria, y ecológicamente adecuada.

También encontramos que, de conformidad con el **Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos** (Alcance 52, La Gaceta 19-03-2013), se autoriza a las instituciones de la Administración Pública, empresas públicas y *municipalidades para que promuevan la compra* y la utilización de materiales reutilizables, reciclables, biodegradables y valorizables, así como de productos fabricados con material reciclado bajo procesos ambientalmente amigables que cumplan las especificaciones técnicas requeridas por la Administración Pública.

Dicho proyecto de **Manual de Compras Verdes de la Municipalidad de Pococi**, contiene los lineamientos a seguir, para garantizar que dicha condición, de amigable con el medio ambiente, se podrá comprobarse por medio de certificaciones ambientales y otro mecanismo

Página 2 de 4

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

**PAGINA N°53**

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna  
0047**

**05-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS**  
**TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318**



válido establecido vía reglamento, el cual será planteado por esa Unidad de Gestión Ambiental.

A modo de ejemplo, se presentan en este Manual, una categorización de bienes y servicios que sean amigables con el ambiente, para adquirir en el futuro, tales como:

**Equipo electrónico**, que cumpla con certificaciones del fabricante, con ahorro en el consumo de energía (energy star). Y que el fabricante o vendedor brinde el servicio de disposición final que sea ambientalmente responsable; así como la eliminación o reducción de contaminantes peligrosos, entre otros.

**Muebles y suministros de oficina:** Verificar que la madera tenga la certificación del fabricante, tal como FSC o PEFC; que no se utilicen metales pesados o ftalatos; que, en caso de contener plástico, acero o aluminio, contenga material reciclado en algún porcentaje.

**Aires acondicionados:** Verificar que el equipo este libre de gases refrigerantes. Que la eficiencia del equipo sea de al menos 12 SEER; que el importador o exportador de las sustancias agotadoras de la capa de ozono, se encuentre registrado en la Oficina Técnica de Ozona (Minac), entre otros.

**Productos de limpieza:** verificar que cuenten con sus respectivas hojas de seguridad (MSDS) y con su correspondiente certificado de registro ante el Ministerio de Salud, y el respectivo Certificado del fabricante. Que el papel higiénico o servilleta está hecho con fibras no forestales (ejemplo: bagazo de caña, bambú, entre otros).

**Lámparas y luminarias:** verificar que sean bombillos eléctricos de bajo consumo muestran un ahorro energético aproximado al 80%. Que, para el caso de los alumbrados exteriores, adquirir tecnología de haluro metálico, vapor de sodio de alta presión, tecnología LED y/o Tubos fluorescentes T-8.

**Servicios de alimentación:** que el contratista desarrolle buenas prácticas ambientales dentro de sus instalaciones físicas. Que realice un manejo de sus aceites usados a través de un gestor



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

**PAGINA N°54**

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**0048**

**05-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS**  
**TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318**



autorizado. En caso de no utilizar vajilla ni cubiertos reutilizables, el contratista provee cubiertos y vajillas compostables o biodegradables.

**Compra de vehículos:** que los vehículos permiten usar combustibles alternativos (biocombustible, electricidad..., entre otros.

**Accesorios para baños y lozas sanitarias:** que la grifería fomenta el bajo consumo y ahorro del agua y es accionada a través de un pedal, o que sea accionada con sensores.

**3. RECOMENDACIÓN:**

En caso en concreto, considera esta Unidad Jurídica, que jurídicamente es viable, la aprobación e implementación del **Manual de Compras Verdes de la Municipalidad de Pococi**, pues se ajusta a los lineamientos legales establecidos en la **Ley para la Gestión Integral de Residuos No.8839 del 24 de junio 2010**.

En lo que respecta a la viabilidad y alcances de su eventual aplicación, deberá la **Unidad de Gestión Ambiental**, realizar el correspondiente abordaje y análisis de manera conjunta con todos los departamentos involucrados en la gestión de compras institucionales, específicamente quienes elaboran los carteles para las licitaciones y los que participan en el procedimiento de contratación administrativa.

  
**Licda. Mayra Montes Arce**  
**Servicios Jurídicos Internos**  
**Municipalidad de Pococi**



Cc/ archivo interno.



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

**PAGINA N°55**



**Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se aprueba Manual de Compras Verdes elaborado por la Unidad Técnica de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Pococi, debido a que se ajusta a los lineamientos legales establecido en la Ley para la Gestión Integral de Residuos No-8839 del 24 de julio 2010. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

## **ACUERDO N° 2024**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Kenneth Solano Carmona, Gerente General de la Unidad Ejecutora Ruta Nacional No.32, correo electrónico: proyecto.ruta32@conavi.go.cr, dice;

**Oficio: UE-DRA-RN32-001-2020-2015 (696)**

**Asunto: En respuesta del CMPL-200-2020 Solicitud de donación de dos puentes peatonales ubicados en la Ruta 32.**

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

PAGINA N°56



**UNIDAD EJECUTORA**  
**RUTA NACIONAL NO. 32**  
Email: [proyecto.ruta32@conavi.go.cr](mailto:proyecto.ruta32@conavi.go.cr)

2 de noviembre de 2020  
**UE-DRA-RN32-001-2020-2015 (696)**

Señora  
Magally Venegas Vargas  
Secretaria Municipal de Pococi  
Municipalidad de Pococi

**REFERENCIA:** Proyecto: "Diseño, Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32 Carretera Braulio Carillo, Sección Intersección Ruta Nacional N° 4 (Cruce a Sarapiquí)-Limón"  
Respuesta a oficio No. CMPL-200-2020.

Estimada señora:

En respuesta al oficio No. CMPL-200-2020 de fecha 27 de octubre de 2020, en el cual remite la moción presentada por el regidor Jose Antonio Bustos Martínez avalada por los regidores Yaslyn Morales G, Juan Luis Gómez G, Luis Ángel Méndez A y Alfredo Calderón, respecto a los dos puentes peatonales ubicados una vez en la Ruta Nacional No. 32 frente al Maxi Pali y en la Marina en el distrito Guápiles y que fueron depositados en el polideportivo Rogelio Alvarado Cubero.

Al respecto he de indicarle que esas estructuras ya fueron donadas a esa Municipalidad, donación que solicitada por la señora Elibeth Venegas Villalobos entonces Alcaldesa de Pococi y fue gestionada y coordinada con el entonces señor Vicealcalde Edgar Villareal Ruiz en su momento. Como parte de esa coordinación las estructuras fueron dispuestas en el Polideportivo Rogelio Alvarado Cubero. Se adjunta evidencia documental al respecto.

En virtud de lo anterior ese municipio puede disponer de esas estructuras según estime pertinente.

Sin otro particular, se despide de usted,

Atentamente,

|                |                      |
|----------------|----------------------|
| KENNETH        | Firmado digitalmente |
| ENRIQUE SOLANO | por KENNETH          |
| CARMONA        | ENRIQUE SOLANO       |
| (FIRMA)        | CARMONA (FIRMA)      |
|                | Fecha: 2020.11.02    |
|                | 16:40:58 -06'00'     |

Kenneth Solano Carmona  
**Gerente General**  
**UNIDAD EJECUTORA RUTA NACIONAL No. 32**

KSC

- C. Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes, MOPT.  
Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo, CONAVI.  
Ing. Edwin Herrera Arias, Director Ejecutivo, COSEVI.  
Carmen Madrigal Rímola, Dirección Proveeduría, CONAVI.  
Hugo Lino Paniagua Acuña, Director de Puentes, UERN32.  
Ronny Sánchez Chaves, Director de Carreteras, UERN32.  
Ángel Meléndez Villalta, Gerente General, Consorcio Supervisor RN32.



Consejo Nacional de Vialidad. 100metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca.  
Tel: (506) 2202-5355/2202-5356 Fax: (506) 2202-5315 Apdo. 616-2010 San José, Costa Rica  
[www.conavi.go.cr](http://www.conavi.go.cr)



**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

**PAGINA N°57**



**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce oficio UE-DRA-RN32-001-2020-2015 (696) de la Gerencia General de la Unidad Ejecutora Ruta Nacional No.32 del Consejo Nacional de Viabilidad (CONAVI)**

*Nota de Secretaría: Al ser las 18:27 se retira el señor regidor Ovidio Vives Castro con permiso del señor presidente.*

## **ACUERDO N° 2025**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, dice:

**Oficio: DE-E-340-11-2020**

**Asunto: Invitación a la mesa multisectorial**

San José, 02 de noviembre del 2020  
Oficio: DE-E-340-11-2020

Señores (as)  
Autoridades Municipales  
Provincia de Limón

Estimados Señores (as):

Reciba un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución de derecho público, que representa y agremia políticamente al Régimen Municipal desde hace 43 años.

Por este medio hacemos de su conocimiento el interés de nuestra institución en tener un acercamiento con los alcaldes, alcaldesas y presidencias de los Concejos Municipales de la provincia de Limón, para generar en conjunto una posición de esta provincia para presentar ante la Mesa Multisectorial convocada por el presidente de la República, en la cual la UNGL tendrá 2 representaciones como entidad que agremia a las Municipalidades del País.

Por lo que, estamos convocando a los alcaldes, alcaldesas y presidencias de los Concejos Municipales de Limón a una sesión presencial el próximo viernes 13 de noviembre a las 2:00 pm en el cantón de Guácimo (lugar pronto a definir).

Agradecemos su confirmación mediante el correo electrónico: [lvargas@ungl.or.cr](mailto:lvargas@ungl.or.cr), o bien al número de teléfono: 8352-5061 con Luis Carlos Vargas, asesor de la Dirección Ejecutiva.

Quedando a las órdenes, me despido con las mayores muestras de consideración y estima,

**Karen Porras Arguedas**  
Directora Ejecutiva  
UNGL

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

PAGINA N°58

Municipalidad de Pococí  
**Auditoría Interna**  
**0052**  
05-11-2020

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce. Informar a la Unión Nacional de Gobiernos Locales que los miembros del Concejo Municipal de Pococí no asistirán a la actividad, debido que la Municipalidad de Pococí renunció recientemente a esta organización.

## ACUERDO N° 2026

Se conoce nota para este Concejo suscrita por vecinos de Calle Vecinal del distrito de La Colonia, dice:

### Asunto: Solicitud de reparación de alcantarilla

Nosotros los abajo firmantes, contribuyentes y vecinos de calle vecinal, ubicada de soda Naranjo, 150m norte, entrada al margen derecho, carretera a la Colonia, solicitamos la reparación de la alcantarilla de la primera quebrada o acequia que se encuentra ubicada en esta calle que, dicho sea de paso, requiere también de mantenimiento.

Quisiéramos que se valore la reparación de dichas infraestructuras que, ya hace bastante tiempo, no recibe mantenimiento y cuyo tránsito ha crecido en los últimos años.

Agradecemos de antemano su atención en el entendido de mantener estas obras en óptimas condiciones de uso.

Atentamente,

Vecinos de Calle vecinal,

|                                         |                             |
|-----------------------------------------|-----------------------------|
| Francisco Hernández Chavarría 7-187-860 | Alfonso Rodríguez 302820110 |
| Francisco Hernández Aguilar 4108503     | Marcela Soley 51-965216     |
| Antonio 9148185                         | 7-189-307                   |
| Juan José Alfaro Chavarría 7-168-440    | Alfonso Alfaro 7-129-712    |
| Maricela Quintana Chaves 7169262        | 109150945                   |
| Concepción Chavarría A. 7066227         | 7114699                     |

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al despacho de la alcaldía y a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, que rindan un informe a este Concejo Municipal.

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**



## ACUERDO N° 2027

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora María Yamileth Picado, Presidenta del Comité de Apoyo Barrio La Viña, Astúa Pirie, dice:

**Asunto: Solicitud de mejoramiento de la calle principal ubicada en la Entrada La Villa Astúa Pirie.**

Por medio de este documento reciban un cordial saludo ya la vez solicitar su colaboración y apoyo a ustedes Consejo Municipal de Pococí, para que nos puedan colaborar con el pavimento de nuestra calle principal situada en la Entrada La Viña de Astúa Pirie, Cariari Pococí, ya que el deterioro es bastante y necesita un arreglo a la mayor brevedad posible.

Sin más que agregar y agradeciendo todo su apoyo y ayuda se despide.

*Maria Yamileth Picado Conejo*

Comité de Apoyo

Entrada La Viña, Astua Pirie

*Que me los agradezco  
gracias.*

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al despacho de la alcaldía para su valoración. Que rindan un informe al Concejo Municipal.**

## ACUERDO N° 2028

Se conoce nota para este Concejo suscrita por las señoras Margot Porras Valverde, Presidenta del Comité del Cementerio de Leesville, Roxana, dice:

**Asunto: Solicitan audiencia para juramentación del Comité del Cementerio Leesville, Roxana.**

Reciban un cordial saludo, La junta administrativa del cementerio Leesville, Roxana, se solicita una audiencia para juramentar el comité.

Con las siguientes personas a cargo en el comité

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°60

ACTA N°77 Ordinaria.



|                                           |           |
|-------------------------------------------|-----------|
| Presidente. Margot Porras Valverde        | 700980458 |
| Vicepresidente. Guillermo Miranda Ramírez | 700410889 |
| Secretaria. Jessica Morales Ramírez       | 503680807 |
| Tesorera. Yorleny Suárez Chinchilla       | 701150258 |
| Vocal 1 Socorro Montoya Barrantes         | 700400910 |
| Fiscal. Álvaro Alberto Villarebia Segura  |           |

Agradecemos de antemano la atención brindada.

*Margot P.V.*

Presidenta

Margot Porras Valverde cedula

700980458

*Jessica Morales Ramírez*

Secretaria.

Jessica Morales Ramírez

503680807



**Por Unanimidad SE ACUERDA: Autorizar a la secretaria municipal a coordinar el día, hora y lugar para que el señor presidente municipal los juramente.**

## ACUERDO N° 2029

Se conoce nota para este Concejo suscrita por vecinos de la comunidad de Barrio La Mundial, Astúa Pirie, dice:

### Asunto: Solicitud de arreglo de servidumbre

Reciban un cordial y respetuoso saludo. Por este medio, nosotros los vecinos del Barrio Mundial en Astúa Pirie les hacemos la siguiente petición, para que nos colaboren con el arreglo de nuestra servidumbre que no fue tomada en cuenta cuando se hizo el arreglo de la calle principal, ósea la cementada.

Esta Calle con el tiempo se ha ido lavando y casi no tiene material, es muy corto el trayecto, mide 60 metros de distancia con 3 metros y ½ de ancho.

De antemano se lo agradecemos que nos tomen en cuenta, firman los interesados;

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°61

ACTA N°77 Ordinaria.

Firmamos los interesados:

Maryeth Molina Alena ced: 7-137-803  
 Rodieth Gómez Quesada ced: 7-148-502  
 Flora Castellana J. 2254 847  
 Ezequiel Molina Galea 5122 975  
 Alvaro Mena 2-422-711  
 Josselyn Castillo Montano ced: 116380007  
 Yohani Ulate Castro 2-505-945  
 María Eugenia Castro Rodríguez 2-292-215

Yohani Ulate Castro ced: 2-494-201  
 Ramon Alberto Ulate Castro C-9-168-765  
 Yadiya Romero Hernandez 7-127-849  
 Nelson Ochoa Mesa 6-305-021  
 Irene Morera Parantes 5-0088-0402  
 Marcos Arguedes Cortes 6-182-6-08  
 Geri Hernandez Ramirez 1593-0591  
 Malva Mora Alcaro 7-218-640  
 Leo Paraguará Urra 5-245-087  
 Marcos Ochoa La Rosa 7-114-087  
 Raul A. Bermudez 1-461-158  
 Alexis B. H. 5-334-293  
 Ester Rodriguez Venezo 4-125-732  
 Tróilap Molina Rentes 7-023-0549  
 Anyeli Pamela Montano Rodríguez 1-1442-0129  
 David Rodríguez Herrera 7-18-  
 Jessica Morales Araya 7-124-376  
 Virginia Sandoz Herrera 6-367-744  
 Liliana Morder Castro 7-174-393

**Por Unanimidad SE ACUERDA:** Se traslada al despacho de la alcaldía y a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

**Nota de secretaría:** Al ser las 18:31 horas, la vicepresidenta Yaslin Morales procede a dar un receso por problemas de conexión en la sesión virtual. Inicia la sesión al ser las 18:34 horas.

## ACUERDO N° 2030

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Ing Henry Madrigal Calvo, Desarrollo y Control Urbano de la Municipalidad de Pococi, teléfono: 2710-6560 ext 106 dice:

Oficio: DDCU-245-2020

Referencia: Acuerdo Municipal N°1759 / Sesión Ordinaria N°56 /13 de agosto del 2019.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

**PAGINA N°62**

Municipalidad de Pococí



**Auditoría  
Interna**  
**0056**

**05-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

Martes 03 de noviembre del 2020  
OFICIO: DDCU-245-2020

**Sr.**

**José Mario Jara Alvarado**  
*Desarrolladora Grupo Las Rosas*  
**Presente**

**REFERENTE:** ACUERDO MUNICIPAL N°1759 / SESIÓN N°56 ORDINARIA / 13 DE AGOSTO DE 2019

Estimado señor,

Le saludo muy respetuosamente y a la vez le remito la presente nota con la finalidad de dar seguimiento a lo requerido mediante correo electrónico enviado el día lunes 26 de octubre del año 2020 desde la dirección [imjaraa@outlook.com](mailto:imjaraa@outlook.com) al presente departamento, referente a lo establecido en el Acuerdo Municipal N°1759, de la Sesión N°56 Ordinaria, de fecha 13 de agosto del de octubre del año 2019, por medio del cual se realizó una solicitud al Concejo Municipal de Pococí por parte del Sr. José Mario Jara Alvarado, Vicepresidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa "RESIDENCIAL CASTILLOS DE NAZARETH S.A.", con cédula jurídica N° 3-101-674336; en cuanto a la tramitología de un proyecto residencial de interés social.

Según lo muestra el contenido del documento identificado como SMP-1567-19, del 16 de agosto del 2019, se indicó textualmente lo siguiente:

*"El suscrito, JOSE MARIO JARA ALVARADO, mayor empresario, portador de la cédula de identidad número 2-0291-1493, vecino de Ciudad Cariari, Residencial Los Arcos, Ulloa, Heredia, en mi calidad de VICEPRESIDENTE con facultados de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la empresa RESIDENCIAL CASTILLOS DE NAZARETH S.A., cédula de*



## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°63

ACTA N°77 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

0057

05-11-2020

### MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO

Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560

Fax: 2710 7181

web: munipococi.go.cr

*persona jurídica número 3-101-674336, me apersono ante sus dignas personas a manifestar y solicitar lo siguiente.*

#### ANTECEDENTES:

1.- Nuestro proyecto de interés social denominado "Fraccionamiento Urbanístico Castillos de Nazareth", ubicado en el Distrito 50 Cariari, 800 metros al norte de la Escuela Huetar Norte en Barrio Nazareth, tiene como objetivo dotar de vivienda digna a 95 familias en extrema necesidad del Cantón de Pococi, y por esa razón los concejales amparados al Artículo 57, inciso a) del Código Municipal, acordaron declarar el proyecto como de interés municipal y público, mediante el Artículo 11, Acuerdo No. 2494, del Acta Extraordinaria No. 93 del 11 de noviembre de 2011.

2.- El 2 de marzo de 2018 postulamos el proyecto al MIVAH en el Formulario "Fase 1 ID F-0001", a efectos de inscribirnos en el "Registro de elegibilidad de proyectos habitacionales financiados al amparo del Artículo 59 de la Ley 7052 del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda".

3.- El 24 de octubre de 2018 registramos el proyecto en la Dirección FOSUVI del Banco Hipotecario de la Vivienda -BANHVI-, a través de la Entidad Autorizada Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

4.- Con fundamento en: a) el Acuerdo No. 2494, Artículo 11 del Acta Extraordinaria No. 93 de la Municipalidad de Pococi; b) el Informe No. 19-0031 del "Estudio geotécnico con formato del SETENA para Formulario D-1", realizado en el mes de marzo de 2019 por la empresa consultora Castro & De La Torre; y e) los reglamentos y directrices del BANHVI; concluimos el diseño de los planos constructivos de nuestro fraccionamiento urbanístico, siguiendo los lineamientos y reglamentos urbanísticos vigentes al día de hoy. Estos planos nos permitieron elaborar los respectivos presupuestos de obra.

#### SOLICITUD:

*Por los anteriores antecedentes, solicitamos al Concejo Municipal lo siguiente:*



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

**PAGINA N°64**

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**0058**

**05-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

*A.- Que, con fundamento en los presupuestos de obras, se nos autorice cancelar los permisos para iniciar de inmediato con los movimientos de tierra, a efectos de conformar y lastrear las calles internas del proyecto; conformar las terrazas de los lotes, aceras, cordón y caño; así como la instalación de la tubería pluvial y de agua potable. Las anteriores obras serán construidas en total coordinación y supervisión con el Departamento de Desarrollo y Control Urbano, que deberá dar por recibidas las respectivas obras a su entera satisfacción cuando éstas estén finalizadas. (La negrita no pertenece al original)*

*B.- Que, ustedes como representantes de los diferentes distritos del Cantón de Pococi, nos remitan al WhatsApp 8414-5290 de Constructora EP S.A., los nombres con el respectivo número de cédula y teléfono de contacto de las familias postulantes al bono de vivienda total, a efectos de iniciar de inmediato la confección de los expedientes, por cuanto el BANHVI estableció un plazo de dos años para el vencimiento de los documentos de los expedientes”.*

Una vez presentada la anterior propuesta por parte de los interesados en desarrollar dicha urbanización de interés social, con un total de 95 viviendas, el Concejo Municipal del cantón de Pococi acordó textualmente “Aprobar la solicitud planteada al Concejo, por el señor José Mario Jara Alvarado de Fraccionamiento Urbanístico Castillos de Nazareth. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo definitivamente Aprobado”.

Es importante destacar que, mediante Oficio DDCU-260-2019 de fecha 08 de octubre del año 2019, elaborado por el presente servidor, Ing. Henry Madrigal Calvo, Coordinador del Departamento de Desarrollo y Control Urbano Municipal, se comunicaron tanto a la Alcaldía Municipal como al Concejo Municipal en ejercicio, los requisitos necesarios para la aprobación de una licencia municipal de construcción para un proyecto de urbanización, como lo constituye el denominado “Residencial Castillos de Nazareth”, los cuales se enumeraron de la siguiente manera:

1. Presentación del proyecto mediante la Plataforma Digital del APC del CFIA
2. Estudio registral del inmueble
3. Copia del plano de catastro del inmueble VISADO
4. Copia de la Cédula de Identidad del solicitante o representante



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

**PAGINA N°65**

**05-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

5. En caso de ser necesario, copia del Alineamiento fluvial del INVU, cuando el terreno sea afectado por algún cuerpo de agua (nacientes, ríos, quebradas, acuíferos u otro similar) y su respectiva zona de protección (Ley Forestal N° 7575 Arts. 33 y 34)
6. Constancia extendida por el Instituto Costarricense de Electricidad de que la propiedad que se pretende urbanizar no está afectada por líneas de transmisión de alto voltaje (Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones Artículo VI .3.6)
7. Nota de disponibilidad y aprobación del servicio de agua potable, ya sea por parte del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados según el acuerdo de la Gerencia General de dicha entidad, o por la respectiva Asada con el sello (Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones Artículo VI .3.1.11)
8. Solicitud del uso del suelo aprobada (Ley de Planificación Urbana, Artículo 28)
9. Aprobación de obra en cauce por parte de la Dirección de Agua del MINAE, en caso de necesitar entubar quebradas y yurros (Artículos 1, 2, 3 y 17 Ley de Aguas N°276).
10. Permiso de vertido de aguas por parte de la Dirección de Agua del MINAE, en caso de requerirlo (Reglamento del Canon Ambiental por Vertidos - artículos 1, 2, 3, 11, 12, 13, 15, 16, 17, del DE No.34431-MINAE-S)
11. Presentación de juego de planos constructivos en formato digital, visados por el INVU (Ley de planificación urbana N° 4240, Artículo 10, inciso 2), visados por el CFIA (Ley Orgánica N° 3655 del CFIA, Artículo 54), visados por el Ministerio de Salud (Reglamento para Trámite de Visados de planos para la construcción N° 27967-MP-MIVAH-A-MHC, La Gaceta N° 130 del 06 de Julio del año 1999, Alcance 49) y visados por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados Artículo N°21)
12. Estudio de Suelos del terreno (Código Sísmico de Costa Rica, Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos)
13. Contrato de consultoría del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (Decreto Ejecutivo N° 18636-MOPT, Artículo 1 Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos Artículo N°54)
14. Aprobación del sistema de aguas servidas a utilizar (alcantarillado sanitario, planta de tratamiento o tanque séptico) (Norma Técnica para Diseño y Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable, de Saneamiento y Pluvial, Gaceta N°180 Viernes 22 de setiembre del 2017, Instituto



## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°66

ACTA N°77 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

0060

05-11-2020

### MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO

Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560

Fax: 2710 7181

web: munipococi.go.cr

- Costarricense de Acueductos y Alcantarillados / Reglamento de Aprobación y Operación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Artículos N°8 y N°25)
15. Aprobación del Benemérito Cuerpo de Bomberos respecto a la ubicación de los hidrantes
  16. Póliza Original de Riesgos de Trabajo del Instituto Nacional de Seguros (Código de Trabajo, Artículo 204)
  17. Pruebas de infiltración del terreno (Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en Edificaciones del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, Artículo 7.114, Febrero 1996)
  18. Aprobación municipal del desfogue de aguas pluviales (Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones Artículo III.3.10)
  19. Viabilidad Ambiental Aprobada por la SETENA (Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental - EIA)
  20. Aprobación del anteproyecto por parte del Concejo Municipal (Código Municipal Artículo N°13 inciso "o" y Artículo N°49 referente a la aprobación por parte de la Comisión de Obras Públicas; Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones Artículo VI.3.1 inciso "9")
  21. Aprobación por parte del Concejo de Distrito, referente a la demanda de vivienda de interés social en la zona (Artículo N°57 del Código Municipal), únicamente para proyectos definidos como **URBANIZACIÓN INTERÉS SOCIAL**
  22. Encontrarse al día con el pago de los impuestos municipales

Por lo tanto, y de acuerdo a lo establecido en la solicitud aprobada por el Concejo Municipal, mediante la cual indica textualmente que *"Las anteriores obras serán construidas en total coordinación y supervisión con el Departamento de Desarrollo y Control Urbano (...)"*, es que el presente proceso urbanístico al cual será sometida la propiedad identificada mediante Folio Real 15263-000, plano catastrado L-1528500-2011, debe cumplir con los requisitos mencionados anteriormente.

Es importante destacar que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Trámite de Visado de Planos para la Construcción, Decreto N° 27967-MP-MIVAH-S-MEIC, los requisitos solicitados para el presente proyecto se basan en su mayoría en la siguiente legislación:

- a) Ley de Planificación Urbana, N° 4240 del 15 de noviembre de 1968 y sus reformas, artículos 10. inciso 2); 33, 34. 3S. 58, inciso 2).



## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°67

ACTA N°77 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

0061

05-11-2020

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

- b) Ley General de Salud, N° 5395 del 30 de octubre de 1973 y sus reformas, artículos 276, 287, 289, 309, 312, 323.
- c) Ley General de Caminos Públicos y sus reformas. Ley N° 5060 del 22 de agosto de 1972, artículo 19.
- d) Artículo 18, inciso vii) de la Ley de Aviación Civil 75150 del 14 de mayo de 1973.
- e) Artículos 33 y 34 de la Ley Forestal, N° 7575 del 13 de febrero de 1996.
- f) Ley del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. N° 2726 del 14 de abril de 1961, artículo 21.
- g) Ley de adquisiciones y expropiaciones y constitución de servidumbres del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), Ley 6313 del 4 de enero de 1979, artículo 23.
- h) Ley de Construcciones, No. 833 del 4 de noviembre de 1949 y sus reformas, artículos 2, 28 y 83.
- i) Artículo 54 de la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos N° 3663 del 10 de enero de 1966 y sus reformas.
- j) Artículo 79 de la Ley del Instituto Costarricense de Deporte y la Recreación, Ley No. 7800 del 40 de abril de 1998.

Ahora bien, es de suma importancia tomar en cuenta lo suscitado mediante la Sesión N°06 Ordinaria del Concejo Municipal de Pococi, de fecha 28 de enero del año 2020, Acta N°06, Artículo II, Acuerdo N°116; en la cual se conoció nota suscrita por el Sr. José Mario Jara Alvarado, cuya solicitud indicaba textualmente: *"Que con fundamento en lo anteriormente expuesto solicitamos se reciban como donación a su municipio las áreas mencionadas, y se declaren como públicas referidas calles"*. Para lo anterior, el Concejo Municipal acordó por unanimidad:

*"Se aprueba la solicitud del señor José Mario Jara Alvarado, apoderado generalísimo de la empresa Residencial Castillos de Nazareth S.A., Se reciben en donación las siguientes áreas ubicadas en el distrito de Carairi, cantón Pococi, Provincia Limón, según plano catastrato N° L-1528500-2011: Calle de 11 metros de ancho x 453,49 ml de largo y otra calle de 10 metros de ancho x 159,77 ml de largo para un área total de 6.596,09 metros cuadrados y se declaran como Calles Públicas. Publíquese en el diario oficial la Gaceta. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado". (La negrita no es del original)*



MUNICIPALIDAD  
DE POCOCÍ

## MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

### ACTA N°77 Ordinaria.

PAGINA N°68

Municipalidad de Pococí



Auditoría  
Interna

0062

05-11-2020

### MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO

Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



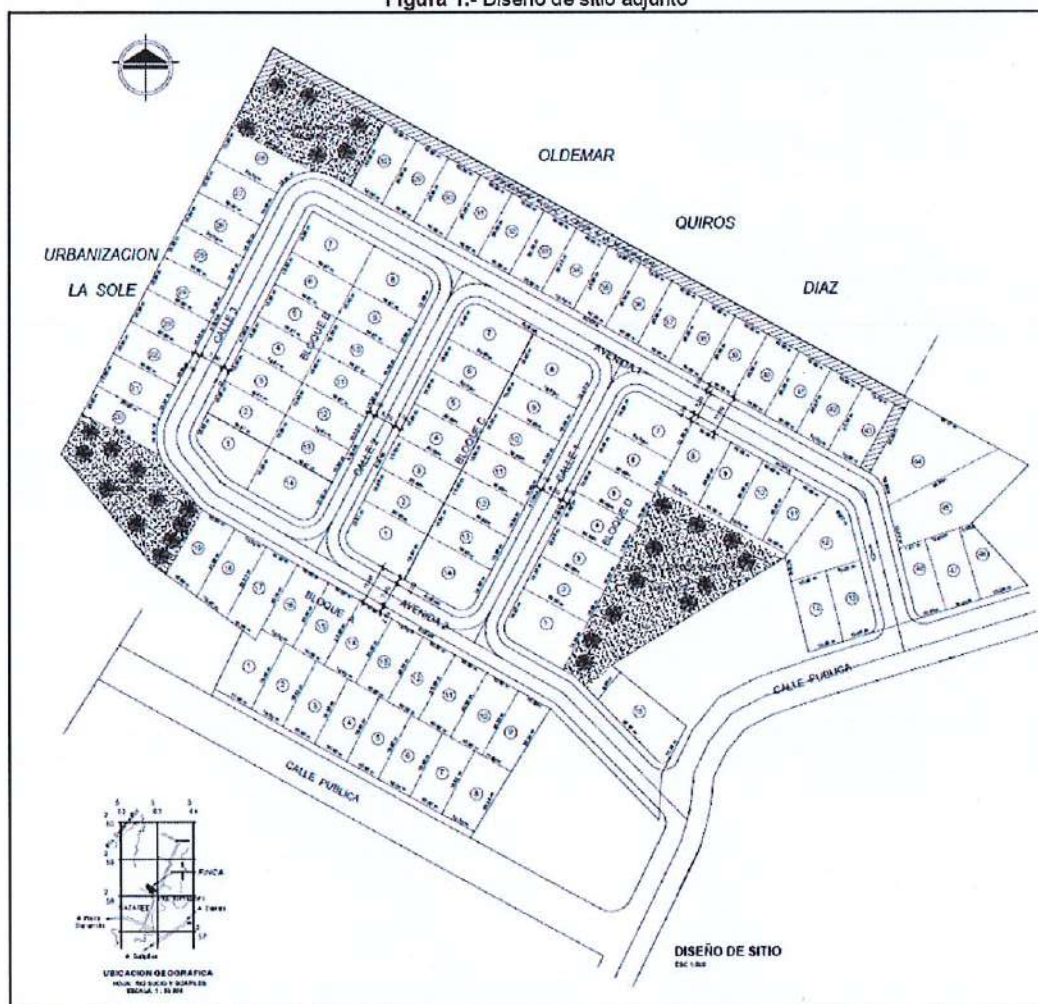
Teléfono: 2710 6560

Fax: 2710 7181

web: munipococi.go.cr

Dentro de la documentación que anexa el Sr. Jara Alvarado, misma que también fue adjunta al correo de solicitud enviado con fecha del 26 de octubre del año 2020, se presenta el denominado Diseño de Sitio del proyecto, reuniendo concretas características de un proyecto de carácter urbano e inclusive incluyendo la respectiva tabla de áreas, el cual se muestra a continuación:

Figura 1.- Diseño de sitio adjunto



Fuente: Oficio SMP-65-2020, Concejo Municipal de Pococí / Documentación José Mario Jara Alvarado

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
 DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
 Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
 Fax: 2710 7181  
 web: munipococi.go.cr

**Figura 2.- Tabla de áreas del proyecto.**

| TABLA DE UTILIZACION DE AREAS              |                          |                |               |                      |                    |
|--------------------------------------------|--------------------------|----------------|---------------|----------------------|--------------------|
| CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLOS DE NAZARETH |                          |                |               |                      |                    |
| ELEMENTO                                   | DESCRIPCION              | AREA m2 PARCAL | AREA m2 TOTAL | PORCENTAJE PARCIAL % | PORCENTAJE TOTAL % |
| VENDIBLE                                   | LOTES RESIDENCIALES      | 19213,53       | 19213,53      | 55,43                | 65,43              |
|                                            |                          |                |               | 0,00                 |                    |
| VIALIDAD                                   | CALLES                   | 6586,11        | 6586,11       | 22,43                | 22,43              |
|                                            | SERVIDUMBRE DE PASO      | 625            | 625           | 2,13                 | 2,13               |
| AREAS                                      | JUEGOS INFANTILES        | 910            |               | 3,10                 |                    |
| PUBLICA                                    | FACILIDADES COMUNALES    | 745            | 2941,45       | 2,54                 | 10,02              |
|                                            | PARQUES                  | 1286,45        |               | 4,38                 |                    |
| AREA TOTAL URBANIZABLE                     |                          |                |               |                      |                    |
| AREA DE RESERVA FUERA DEL PROYECTO         | PARA USO DEL PROPIETARIO |                |               |                      |                    |
| AREA TOTAL                                 | TOTAL                    | 29366,09       | 29366,09      | 100,00               | 100,00             |
| TERRENO                                    |                          |                |               |                      |                    |
| NUMERO DE LOTES                            |                          |                |               | 91                   |                    |
| AREA DE LOTE PROMEDIO                      |                          |                |               | 200                  |                    |
| AREA DE LOTE MINIMO                        |                          |                |               | 160                  |                    |
| AREA LOTE COMERCIAL                        |                          |                |               | 0                    |                    |

Fuente: Oficio SMP-65-2020, Concejo Municipal de Pococi / Documentación José Mario Jara Alvarado

**Figura 3.- Condiciones actuales de los accesos**



Fuente: Departamento de Desarrollo y Control Urbano (Julio, 2020)

Como parte de los criterios técnicos y legales requeridos en el presente informe, en la línea de dirección de la potestad adquirida y encomendada al Concejo Municipal para emitir las declaratorias de calle pública; mediante Oficio DDCU-146-2020 de fecha 19 de mayo del año 2020, se solicitó a la Unidad de Servicios Jurídicos Internos un criterio legal mediante el cual se haga referencia a la potestad que



## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°70

ACTA N°77 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

0064

05-11-2020

### MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO

Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560

Fax: 2710 7181

web: munipococi.go.cr

posee dicho cuerpo deliberativo para analizar y aprobar una solicitud de declaratoria de calles públicas, así como los detalles adicionales que considerara importantes señalar por parte de dicha Unidad.

Mediante Informe Jurídico identificado como IJ-23-MAY-2020, señalando el asunto del mismo como la *"Potestad del Concejo Municipal para declarar calles públicas"*, de fecha 26 de mayo del año 2020, el Lic. Christian Córdoba Oviedo hace hincapié en la importancia que representado que toda actividad urbanística debe fiscalizada por el Gobierno Local, velando por toda la normativa que regula la materia, pues ello ayuda al ordenamiento urbano del cantón, mejorando las condiciones de los municipios en diversas áreas.

En el informe citado supra, el Lic. Córdoba Oviedo menciona la importancia de las potestades municipales en cuanto al ordenamiento territorial, y el criterio del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera, mediante la resolución 134-2018, de las 10:10 horas del 23 de marzo de 2018, indicando que *"(...) los gobiernos locales deben actuar oportunamente en el ejercicio del poder de policía, utilizando las potestades que el ordenamiento jurídico les ha otorgado para alcanzar sus cometidos (...)".*

Además, se recalca la potestad de los Gobiernos Locales para regular la materia urbanística en sus cantones, por lo que se puede derivar que la misma recae particularmente en el Concejo Municipal, por lo dispuesto en el artículo 13 inciso p) del Código Municipal, recordando que dicha norma estipula las atribuciones del órgano colegiado, en lo que nos interesa, dictar las medidas de ordenamiento urbano, pero sumado a esto es de gran importancia el criterio del Lic. Córdoba Oviedo al indicar textualmente que *"(...) siendo que las declaratorias de calles públicas son parte ineludible del ordenamiento urbano, se consolida tal potestad del Concejo, claro está que para ello, las declaraciones deben estar debidamente fundamentadas en criterios técnicos, realizados por los profesionales municipales competentes, pues deben cumplirse algunos requisitos, precisamente para procurar el desarrollo urbanístico ordenado"* (el subrayado no es del original).

De lo anterior se desprende la importancia de establecer comunicación técnica tanto con el presente Departamento como con la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal para definir los requisitos necesarios y establecidos por el Municipio para la habilitación de los accesos que conforman el presente proyecto de carácter residencial, máxime si el mismo lo describen como un proyecto de interés social que tiene como objetivo el brindar vivienda digna y las condiciones idóneas de infraestructura a los futuros habitantes de la urbanización.



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

**PAGINA N°71**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

Aunado a lo anterior, hacen del conocimiento del presente servidor un pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, identificado como Dictamen C-248-2018, de fecha 24 de setiembre del año 2018, el cual hace alusión a otros dictámenes previos, y se reafirma la potestad del Concejo Municipal para la declaratoria de calles públicas, indicando textualmente lo siguiente:

*"(...) tómesese en cuenta que como parte del procedimiento de declaratoria, hemos indicado que a lo interno de la Municipalidad, la declaratoria debe ser adoptada por el Concejo Municipal, de conformidad con las competencias que en materia de ordenamiento urbano le otorga el artículo 13 inciso p) del Código Municipal (...)"*

Por lo tanto, y según el criterio externado por parte del Lic. Christian Córdoba Oviedo, mediante Informe Jurídico IJ-23-MAY-2020 de fecha 26 de mayo del año 2020, se señala como conclusión lo siguiente:

*"Que de conformidad con el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses locales corresponde a las municipalidades, siendo uno de esos intereses, la planificación y control del desarrollo urbano, derivado del artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana, ahora bien, de conformidad con el artículo 13 inciso p) del Código Municipal, es al Concejo a quien corresponde -dentro del Gobierno Local- el dictar las medidas de ordenamiento urbano, de lo cual forma parte indiscutible la declaratoria de calles públicas, reafirmado por el artículo 5 del Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal".*

Tomando en cuenta criterios emitidos por la propia Procuraduría General de la República, se trae a colación lo indicado mediante el Dictamen C-066-2014 de fecha 03 de abril del año 2017, elaborado por la Procuradora Gloria Solano Martínez y la Abogada de la Procuraduría Elizabeth León Rodríguez; mismo que señala que las municipalidades tienen la potestad de declarar nuevas vías públicas cantonales, que no hayan sido declaradas nacionales por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, específicamente para los siguientes supuestos:

- a) Cuando el terreno sea de dominio público
- b) Cuando la vía esté entregada por ley o de hecho al servicio público y no sea de dominio particular



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

**PAGINA N°72**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

- c) Cuando el camino sea de dominio privado pero exista cesión, compra o expropiación de un terreno particular
- d) Cuando se reciban las áreas públicas resultantes de un proceso de urbanización.

Pero, es de suma importancia tomar en cuenta lo señalado posteriormente en dicho criterio, ya que se indica textualmente lo siguiente:

*"Con el fin de satisfacer el interés público y promover una adecuada conectividad urbana, al momento de declarar una vía pública es importante valorar las condiciones técnicas y requisitos de medida, y determinar la necesidad de obras de mejoramiento, reconstrucción o ampliación por parte de la Municipalidad. Todo de acuerdo a lo que exigen el Reglamento Sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad para la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal, y la demás normativa existente al respecto, así como los lineamientos técnicos que según la Ley N° 9329 citada, la Ley de Eficiencia Tributaria y Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (N° 4786 del 5 de julio de 1971) le corresponde emitir al MOPT. Tómese en cuenta que de conformidad con la normativa expuesta, más concretamente, la citada Ley 9329, los Gobiernos Locales son los responsables directos y exclusivos del mantenimiento de la red vial cantonal". (La negrita no es del original).*

Por lo tanto, es de suma importancia que, para efectos de la tramitología y aprobación de un proyecto de carácter urbano (urbanización) sobre los accesos que cuentan con una solicitud y aprobación de una declaratoria de calle pública por parte del Concejo Municipal, sea sometido a un criterio técnico por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, así como por parte del Departamento de Desarrollo y Control Urbano.

Y justamente siguiendo en la misma línea de abordaje de tan importante tema, pero específicamente en la apertura de vías públicas, manejadas en este caso como declaratorias de calle pública, y la posterior consolidación de un fraccionamiento con fines urbanos frente a dicho acceso, anteriormente se había solicitado criterio a la Unidad de Asesoría y Capacitación del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), con el objetivo de obtener un criterio y establecer las diferencias del caso respecto a los procesos de conformación de una urbanización.



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

**PAGINA N°73**



**05-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

Mediante Oficio DU-UAC-171-2019 de fecha 03 de julio del año 2020, elaborado por la Ing. Aura Yee Orozco, encargada de la Unidad de Asesoría y Capacitación, así como por MAG. Jorge Mora Ramírez, Jefe del Departamento de Urbanismo, ambos funcionarios del INVU, se aborda el tema de la apertura y declaratoria de calles públicas, específicamente como se muestra a continuación:

*"1.1. Toda apertura de una nueva calle para efectos de fraccionar lotes y dotación de servicios, debe ser considerada como un proceso urbanización, cuya definición se contempla en el Artículo Primero de la Ley de Planificación Urbana, Ley N°4240, el cual define:*

*"Urbanización es el fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante apertura de calles y provisión de servicios." (Lo subrayado no corresponde al texto original).*

*1.2. Contemplando lo anterior, se manifiesta que el único medio para admitir la apertura de calles públicas es mediante una urbanización, para lo que debe cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones (RCNFU) vigente, para este tipo de proyectos.*

*1.3. Se tiene entonces que, según lo establecido en la Ley de Planificación Urbana, la única manera de admitir la apertura de una calle pública es por medio de la gestión y ejecución de proyecto de urbanización, que incluye apertura de vías públicas, provisión de servicios, así como la cesión de área para uso público, según lo establece el Artículo 40 del cuerpo normativo citado.*

*1.4. Cabe aclarar que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) también ostenta la competencia de abrir carreteras nacionales por medio de lo establecido en la Ley General de Caminos Públicos, Ley N°5060".*

Por lo tanto, y según lo indicado mediante los párrafos anteriores que se desprenden del informe técnico DU-UAC-171-2019, según lo establecido por la Ley N°4240 (Ley de Planificación Urbana), toda apertura de una nueva calle pública con el objetivo de fraccionar lotes frente a esta vía y además dotar de servicios básicos la misma, debe ser considerada como un proceso urbanización; por lo que además debe cumplir con la normativa urbanística establecida en el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones vigente.



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

**PAGINA N°74**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

Además, apoyados en el mismo criterio por parte del INVU, más adelante se estableció la clara diferencia que existe entre un fraccionamiento y una urbanización, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Planificación Urbana, indicando textualmente lo siguiente:

"Fraccionamiento, es la división de cualquier predio con el fin de vender, traspasar, negociar, repartir, explotar o utilizar en forma separada, las parcelas resultantes; incluye tanto particiones de adjudicación judicial o extrajudicial, localizaciones de derechos indivisos y meras segregaciones en cabeza del mismo dueño, como las situadas en urbanizaciones o construcciones nuevas que interesen al control de la formación y uso urbano de los bienes inmuebles

Urbanización, es el fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante apertura de calles y provisión de servicios."

De lo anterior, se indica textualmente: "Se vislumbra del texto anterior, que la gran diferencia entre un proceso de fraccionamiento y uno de urbanización, es que éste último conlleva en todos los casos la apertura de vías y la provisión de servicios. Se tiene entonces que un fraccionamiento no implica la apertura de una calle pública, ya que debe tener acceso directo a ella". Por lo que, de prevalecer el objetivo de solicitar una declaratoria de calle pública ante el Concejo Municipal para posteriormente proyectar la consolidación de un fraccionamiento mediante la habilitación de un terreno para fines urbanos así como la provisión de servicios, según el criterio del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo dicho proceso debe ser tramitado como una Urbanización.

Además, posteriormente se establece la diferencia que existe entre un fraccionamiento con fines urbanísticos y un fraccionamiento simple, la cual radica en su ubicación dentro o fuera de los cuadrantes de la ciudad (con acceso directo a calle pública), y la aplicabilidad del artículo N°40 de la Ley de Planificación Urbana en cuanto a la cesión de áreas de uso público:

"Artículo 40.- Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales; lo que cederá por los dos conceptos últimos se determinará en el respectivo reglamento, mediante la fijación de porcentajes del área total a fraccionar o urbanizar, que podrán fluctuar entre un cinco por ciento a un veinte por ciento, según el tamaño promedio de los lotes, el uso que se pretenda dar al terreno y las normas al respecto.



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

**PAGINA N°75**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

*No obstante, lo anterior, la suma de los terrenos que deben cederse para vías públicas, parques y facilidades comunales no excederá de un cuarenta y cinco por ciento de la superficie total del terreno a fraccionar o urbanizar. Asimismo, se exceptúa de la obligación a ceder áreas para parques y facilidades comunales a los simples fraccionamientos de parcelas en áreas previamente urbanizadas. (...)*

Aunado a lo anterior, según criterio del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, todos los fraccionamientos con fines urbanísticos deben ser revisados por el INVU, según Dictamen N°C-300-2017 de la Procuraduría General de La Republica (PGR), de fecha 13 de diciembre del 2017 que indica:

*"Con base en lo expuesto, es criterio de esta Procuraduría que a pesar de lo dispuesto en los numerales 79 y 81 del Decreto Ejecutivo número 34331-J, la Ley de Planificación Urbana obliga el visado previo del INVU en proyectos de urbanización y fraccionamientos con fines de urbanización, el cual debe ser previo al visado municipal.*

*Por tanto, en virtud del principio de jerarquía normativa, debe prevalecer lo dispuesto en la Ley sobre la norma reglamentaria."*

*(Subrayado no corresponde al texto original)*

Ahora, tomando en cuenta las indispensables regulaciones que manifiesta y estipula La Ley de Planificación Urbana en el apartado de visados municipales, el artículo N°33 establece que para cualquier tipo de fraccionamiento es necesario contar con el visado municipal correspondiente. El mismo indica textualmente lo siguiente: *"Para todo fraccionamiento de terrenos o inmuebles situados en distritos urbanos y demás áreas sujetas a control urbanístico, será indispensable haber visado antes, en la oficina municipal autorizada, el plano que indique la situación y cabida de las porciones resultantes y que, además, el notario o funcionario público autorizante, dé fe en el acto de extensión u otorgamiento del documento respectivo, de que la división coincide con la que exprese dicho plano. Los fraccionamientos que se hagan por documento privado, al igual que en los documentos públicos, se reputarán ineficaces si carecen de razón notarial o municipal sobre la preexistencia del plano visado."*

Según lo indica en el párrafo anterior, el visado es el acto por el cual la administración da un visto bueno de carácter técnico-jurídico, a las divisiones realizadas a la finca madre por parte de su propietario, y su conformidad respecto de las normas establecidas. De este modo, podemos decir que con el visado



## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°76

ACTA N°77 Ordinaria.



05-11-2020

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

de fraccionamiento o segregación, y con la posterior inscripción registral de los lotes fraccionados, se termina la etapa de habilitación del proyecto de urbanización o fraccionamiento. Posterior a esta acción, ya el urbanizador se encuentra en una posición en la cual puede disponer lícitamente de los lotes segregados. Al respecto, la Procuraduría General de la República señaló lo siguiente:

*"El artículo 33 de la ley de planificación urbana, establece que todo plano catastrado que se elabora con la finalidad de segregar un lote, debe contar con un visado municipal, que no es más que una autorización administrativa para proceder a la respectiva segregación. El visado municipal para segregar (o fraccionar) es un tipo específico de autorización, que es como la doctrina califica la técnica por medio de la cual la administración controla el ejercicio de actividades privadas y derechos subjetivos que no por ello pierden esa titularidad. Se trata de una autorización administrativa de carácter urbanístico que, como tal es un acto reglado y declarativo, porque se limita a comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas por ordenamiento para el ejercicio de la actividad o derecho, razón por la cual no otorga derecho subjetivo alguno, que ya preexistía a la autorización, ni constituye una situación jurídica ( vid . PAREJO, Luciano., Manual de Derecho Administrativo, T.I., pags.489-490).*

*Por medio del visado, la municipalidad respectiva comprueba que, de conformidad con el plano catastrado, la segregación o fraccionamiento que se pretende, cumple con los requerimientos establecidos por la normativa urbanística, y autoriza lo que constituye el ejercicio de un atributo del dominio, esto es, la facultad de enajenación que ostentan los titulares del derecho de propiedad privada cuando lo ejercen plenamente." (Dictamen número C-220-2004, del 5 de julio de 2004. El resaltado no es del original).*

Continuando en el mismo contexto, por medio del otorgamiento o negación del visado, las municipalidades ejercen sus competencias de control urbanístico en relación con los fraccionamientos, se hayan hecho con propósitos urbanizadores o no. El control se da para que se cumpla la normativa urbanística, dentro de la cual cabe destacar, en primer lugar, el Plan Regulador Local, o el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, aprobado por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo en Sesión N°3391 de 13 de diciembre de 1982 y la Ley de Planificación Urbana, entre otras disposiciones normativas. Como conclusión, las municipalidades están en el deber de negar el visado a aquellos planos de agrimensura, referentes a fraccionamientos, que no cumplan la normativa urbanística.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°77

ACTA N°77 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

0071

05-11-2020

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO

Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560

Fax: 2710 7181

web: munipococi.go.cr

El control ejercido con base en la competencia otorgada por el artículo N°33 consiste en otorgar o no el visado correspondiente según la información contenida en el plano de agrimensura, con lo cual se determine la compatibilidad o incompatibilidad del fraccionamiento pretendido con las disposiciones y limitaciones de naturaleza urbanística, como las que se ha reseñado supra. Así mismo, el artículo N°36 de la Ley de Planificación Urbana indica:

*"Artículo 36.- Se negará la visación municipal de los planos relativos a fraccionamientos de áreas sujetas a control, por cualquiera de las siguientes razones:*

- a) Cuando del simple fraccionamiento se originen lotes que tengan menos tamaño del permitido, inadecuado acceso a la vía pública o carentes de servicios indispensables;*
- b) Que no cuenten con el permiso del caso, si se trata de notificaciones con fines o efectos de urbanización;*
- c) En tanto pese sobre el inmueble que intente dividir, algún impedimento, como el que recae sobre áreas a renovar o reservadas a usos públicos; y*
- d) Por cualquier otra causa técnica o de trámite que con base en esta ley, indique el reglamento.*

*Entre los motivos del último inciso puede comprenderse, el atraso en el pago de impuestos o servicios municipales. (El resaltado no es del original)".*

Como puede apreciarse, el inciso a) del artículo N°36 establece claramente la posibilidad de que el visado de planos pudiera denegarse si reglamentariamente se identificaba y verificaba a nivel administrativo y en campo que las segregaciones no cumplen con el tamaño mínimo permitido, poseen un inadecuado acceso a vía pública o carece de servicios indispensables. Además, situados en el mismo artículo pero en el inciso d), también se plantea la posibilidad de negar el visado municipal si se percatara el Municipio de un atraso en el pago de impuestos o servicios municipales.

Hay que tomar en cuenta que el visado municipal es un acto administrativo cuya disconformidad con el ordenamiento jurídico conlleva su nulidad, sea absoluta sea relativa, dependiendo de la gravedad del vicio. Cuando se otorga un visado a un plano catastrado en el cual se consigna un lote o parcela producto de un fraccionamiento hecho en contravención con la normativa urbanística, dicho visado, en



MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
ACTA N°77 Ordinaria.

PAGINA N°78



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

cuanto acto administrativo, resulta disconforme con el ordenamiento jurídico. Entonces, lo que corresponde hacer a la municipalidad de que se trate es anular el visado otorgado, ya sea en vía administrativa mediante el procedimiento correspondiente y con sujeción a lo que dispone el artículo 173.1 de la Ley General de la Administración Pública, y sus reformas, si el vicio conlleva la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acto administrativo de otorgamiento del visado.

Según el criterio de la Procuradora Asesora, Dra. Magda Inés Rojas Chaves, mediante el dictamen C-189-2003 del 23 de junio del año 2003, dirigido al Ministro de Vivienda, se utiliza el concepto de servicios básicos en varios puntos del documento, definiéndolos de la siguiente manera:

*"(...) Sin embargo, si construyera un complejo hotelero requeriría una serie de facilidades que cabrían dentro de los bienes indispensables a ser exonerados, toda vez que un hotel no puede operar si no cuenta con los servicios básicos: agua, luz, teléfono, vías de acceso. Por lo que pregunta "cómo armonizar la realidad de la industria hotelera con el pronunciamiento vertido, y pedimos reconsideración sobre el particular" (El resaltado no es del original).*

*"(...) la construcción de las vías de comunicación y de la infraestructura necesaria para dotar el Proyecto de los servicios básicos de abastecimiento de agua, alcantarillado público y suministro de energía eléctrica". (El resaltado no es del original).*

El mismo Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones define en su Capítulo II denominado como Definiciones y Acrónimos que los **servicios públicos indispensables** son "**aquellos que brindan el servicio de disponibilidad de agua potable y de servicio eléctrico**", definición que nos permite interpretar los servicios indispensables para el bienestar de la comunidad.

Además, dicho reglamento establece en su artículo N°12 denominado como "Fraccionamiento mediante apertura de calles lo siguiente:

*"Si las características del predio a fraccionar permiten su división en lotes que cumplan con las dimensiones de área mínima establecidas en este Reglamento, y a su vez se requiere la apertura de una vía pública para servir los lotes resultantes, **se debe realizar la habilitación del predio mediante la apertura de calle y provisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV. Urbanizaciones, del presente Reglamento**". (La negrita no pertenece al original)*



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ  
ACTA N°77 Ordinaria.

PAGINA N°79

Municipalidad de Pococí



Auditoría  
Interna

0073

05-11-2020

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

Por lo tanto, y según la reforma al Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, el presente proyecto se califica como una urbanización, en el cual predomina la apertura de calles y la provisión de servicios para la posterior consolidación de un proyecto de interés social, como bien lo indica la solicitud realizada.

Respecto a las obras de habilitación del servicio de agua potable, sistema de alcantarillado pluvial así como el sistema de tratamiento de aguas residuales a utilizar para las segregaciones que eventualmente se generen frente a los accesos citados, la Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados establece en su artículo N°21 lo siguiente:

*"Todo proyecto de construcción, ampliación o modificación de sistemas de abastecimiento de agua potable y disposición de aguas servidas y pluviales, público o privado, deberá ser aprobado previamente por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, el que podrá realizar la inspección que estime conveniente para comprobar que las obras se realizan de acuerdo con los planes aprobados. Dicha aprobación previa será obligatoria en todos los casos de construcción de fraccionamientos, urbanizaciones o lotificaciones en cualquier parte del país y ningún otro organismo estatal otorgará permisos o aprobaciones de construcción sin tal aprobación por parte del Instituto. La infracción de este mandato ocasionará la nulidad de cualquier permiso de construcción otorgado en contravención de esta prohibición teniéndose por legalmente inexistente la parcelación o el proyecto en su caso, con las consecuencias, en cuanto a terceros, que prevé el artículo 35 de la Ley de Planificación Urbana, No. 4240 de 15 de noviembre de 1968".*

Por lo tanto, es de suma importancia tomar en cuenta que, en caso de que el fraccionador, desarrollador o propietario del inmueble sobre el cual se pretenda consolidar un desarrollo urbano como el adjunto a la presente solicitud, en caso de demandar dotar del servicio de agua potable, alcantarillado pluvial y sistema de evacuación y tratamiento de aguas sanitarias para los predios generados, requiere de la aprobación de los planos constructivos por parte del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

De hecho, no está de más indicar que el Sr. José Mario Jara Alvarado adjuntó a la presente solicitud un documento denominado como "Certificación de Disponibilidad de agua potable frente a propiedad sin alcantarillado sanitario", con consecutivo GSP-RA-2019-01960, de fecha 04 de setiembre del año 2019 (se encuentra vencido a la fecha), elaborado por el Lic. Jorge Madrigal García (Región



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

**PAGINA N°80**

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna  
0074**

**05-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

Atlántica – Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados) indicando que “*Sí hay disponibilidad de agua potable al frente a la propiedad / No hay disponibilidad de sistema de alcantarillado al frente de la propiedad*”; haciendo alusión a un “proyecto” que contará con un total de 97 servicios de agua potable, basado en el informe técnico que consta en el Oficio GSP-RA-2019-01958.

Además, como parte del contenido del documento citado supra, se enumeran una serie de regulaciones de suma importancia, las cuales se transcriben a continuación:

*“Para vivienda unifamiliar se requiere autorización del Ministerio de Salud, para la eventual utilización de un tanque séptico.*

*(...) deberá construir una red de recolección para que quede prevista; así mismo tener la autorización del Ministerio de Salud, para la eventual utilización del tanque séptico, la cual deberá indicar que en el lugar existen las condiciones hidrogeológicas y de tránsito de contaminantes óptimas para un buen funcionamiento y una protección al manto acuífero.*

*(...) la presencia de nivel freático a poca profundidad en este sitio, imposibilitaría el uso de tanques sépticos. Ambas evidencias, obligan al uso de sistemas de tratamiento de aguas residuales mediante PTAR (Planta de Tratamiento Aguas Residuales).*

*(...) Este documento no significa aprobación para construir obras de infraestructura, ni segregaciones sin haberse aprobado los planos por AyA. Tampoco significa una autorización de interconexión, ni aprobación de nuevos servicios, para ello deberá cumplir con los requisitos y procedimientos previstos en la normativa del AyA como de las demás instituciones competentes, Además no implica obligatoriedad de la Municipalidad para aprobar estos proyectos.*

*Se recuerda que los planos constructivos deben ser aprobados previamente por AyA de acuerdo a lo que establece el artículo N°21 de la Ley Constitutiva y sus reformas. La infracción a este mandato ocasionará la nulidad de cualquier permiso de construcción otorgado en contravención de esta prohibición teniéndose por legalmente insistente la parcelación o el Proyecto”. (La negrita no pertenece al original).*

Por lo tanto, mediante dicho documento quedan claramente evidenciados una serie de requisitos que deben cumplirse previo a la consolidación del proyecto urbano denominado “Residencial Castillos de Nazareth”, antes instituciones tales como el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, el Ministerio de Salud y la misma Municipalidad de Pococi.



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

**PAGINA N°81**

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**0075**

**05-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

Además, la Ley General de Salud aborda claramente todos los temas de competencia del Ministerio de Salud y sus funciones durante el proceso de tramitación y aprobación de los proyectos de carácter urbano, mediante los artículos N° 276, 287, 289, 312 y 323, pero principalmente por lo establecido en el artículo N° 309 que señala:

*"Las personas naturales y jurídicas que se ocupen de la urbanización de terrenos deberán presentar a la autoridad de salud competente para su estudio previo el anteproyecto correspondiente y solo podrán iniciar sus trabajos una vez aprobado el proyecto definitivo.*

*La aprobación será concedida si el proyecto de urbanización está ubicado en área permitida por la reglamentación vigente o en su defecto por el Ministerio y dispone de sistemas sanitarios adecuados de suministro de agua potable, de desagüe de aguas pluviales, de disposición de excretas, aguas negras y aguas servidas".*

Así mismo, tanto el Reglamento de Aprobación y Operación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales establece en su artículo N°8 que "El Permiso de Ubicación deberá ser solicitado ante la Dirección de Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud (...)". Además, durante el desarrollo de dicho reglamento se mencionan una serie de aspectos adicionales que deben ser fiscalizados por las diferentes instituciones del Estado.

Por otro lado, y no menos importante, la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa, Ley N° 3663 del 10 de enero de 1966, establece lo siguiente en su artículo N° 54 respecto a la inscripción de la responsabilidad profesional referente a las obras de infraestructura a construir para la habilitación urbana del fraccionamiento:

*"Artículo 54.- Todo plano de construcción o de urbanización deberá llevar el sello del Colegio Federado y la firma del Director Ejecutivo o de la persona en quien delegue esa función la Junta Directiva General, para que pueda ser tramitado por las oficinas públicas encargadas de autorizar esas obras. El Colegio Federado no sellará esos planos si no se ha cumplido previamente el requisito de inscripción del contrato de servicio profesional y si no lleva adherido el timbre de construcción correspondiente. Todos los planos deberán presentarse firmados y acompañados del número de registro del profesional responsable".*



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

**PAGINA N°82**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

Además, la misma Ley de Construcciones aborda este mismo tema en sus artículos 2, 28 y 83, pero principalmente en su artículo 74 que señala lo siguiente:

*"Licencias. Toda obra relacionada con la construcción, que se ejecute en las poblaciones de la República, sea de carácter permanente o provisional, deberá ejecutarse con licencia de la Municipalidad correspondiente".*

Finalmente, respecto a los lineamientos ambientales establecidos para las declaratorias de calles públicas, incluyendo su habilitación, construcción de obras y dotación de servicios; se realizó la consulta a la Unidad Técnica de Gestión Ambiental Municipal mediante Oficio DDCU-190-2020 de fecha 29 de julio del año 2020, para lo cual remitieron los requisitos respectivos mediante Oficio UTGAM-468-2020 de fecha 30 de julio del año 2020 incluyendo obras en cauce, abastecimiento de agua por pozo artesanal, retiros de sistemas de tratamiento de aguas residuales, corta de árboles, zonas de protección, movimientos de tierra y manejo de residuos, lo cual será detallado de manera textual e individualmente, según informe citado supra.

**a) Obras en cauce**

De requerirse realizar obras en cauce para el fraccionamiento, éstas se deben gestionar ante Dirección de Aguas, para lo cual esta entidad posee a disposición del público en su página Web los formularios DA-GRH-0011 *Formulario para realizar obras en cauce del dominio público* y DA-GRH-0042 *Formulario para realizar obras menores en cauce del dominio público*, dichos formularios establecen al desarrollador una serie de requisitos que debe cumplir previo al obra por realizar, mismos que se encuentra en la página Web de Dirección de Aguas.

**b) Abastecimiento de agua por pozo artesanal**

En el supuesto que el fraccionamiento no posea abastecimiento de agua potable por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados o por ASADA, existe la posibilidad de abastecerse por medio de pozo, esto siempre que cumpla los parámetros de potabilidad establecidos por el Ministerio de Salud en el *Reglamento para la calidad del Agua Potable, N° 38924-S* y los distanciamientos establecidos en el Artículo 6 de la *Ley de Aguas N° 276*. Ahora bien, también se debe tomar en cuenta que los pozos



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

PAGINA N°83



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

por realizar deben ser inscritos ante Dirección de Aguas, para lo cual, se posee el formulario DA-GRH-0086 *Solicitud de inscripción de pozo artesanal*, mismo que se encuentra en la página Web de Dirección de Aguas.

**c) Retiros de sistemas de tratamiento de aguas residuales.**

Dependiendo de los sistemas de tratamiento de aguas residuales que proponga a futuro el fraccionamiento, así deben ser los retiros que se tienen respetar, tal como lo estipula el Artículo 8 del *Reglamento de Aprobación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales*, el cual menciona textualmente:

*"Artículo 8.- Todo sistema de tratamiento independientemente de su tipo, deberá cumplir con los retiros mínimos establecidos en el Cuadro N° 1 de este reglamento y lo estipulado en el artículo 8 de la Ley de Aguas N° 276, del 27 de agosto de 1942, respecto a los pozos para extracción de agua para consumo, existentes o proyectados, tanto en la misma propiedad como en las colindancias con el proyecto global".*

**d) Corta de Árboles**

De requerirse en el fraccionamiento la corta de árboles para el desarrollo de las futuras obras, se debe tramitar misma según lo estipulado en el *Reglamento para trámite de permisos y control del aprovechamiento maderable en terrenos de uso agropecuario, sin bosque y situaciones especiales en Costa Rica, Oficialización de "Sistema de Información para el control del aprovechamiento forestal (SICAF), N° 38863-MINAE*, precisamente en los artículos N°7, 8, 9 y 11, artículos que establecen los requisitos de corta según sean las condiciones del área y la cantidad de árboles que se requieren cortar.

**e) Áreas de protección**

Los fraccionamientos deben de respetar las áreas de protección según lo estipulado en el artículo 33 de por la *Ley Forestal N° 7575*, el cual establece:

*"Artículo 33.- Áreas de protección. Se declaran áreas de protección las siguientes:*

- a) Las áreas que bordeen nacientes permanentes, definidas en un radio de cien metros medidos de modo horizontal.*



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

**PAGINA N°84**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

- b) Una franja de quince metros en zona rural y de diez metros en zona urbana, medidas horizontalmente a ambos lados, en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos, si el terreno es plano, y de cincuenta metros horizontales, si el terreno es quebrado.
- c) Una zona de cincuenta metros medida horizontalmente en las riberas de los lagos y embalses naturales y en los lagos o embalses artificiales construidos por el Estado y sus instituciones. Se exceptúan los lagos y embalses artificiales privados.
- d) Las áreas de recarga y los acuíferos de los manantiales, cuyos límites serán determinados por los órganos competentes establecidos en el reglamento de esta ley".

**f) Movimiento de tierras**

En el supuesto que el fraccionamiento requiera movimientos de tierra, se debe seguir lo estipulado por la Secretaría Técnica Nacional (SETENA), siendo así que el artículo 4 bis, inciso 2, del Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, establece lo siguiente:

*"Artículo 4° bis. - Actividades, obras o proyectos que por su naturaleza no requieren EIA ante la SETENA Las actividades, obras o proyectos de muy bajo impacto ambiental, descritos a continuación, no deberán tramitar ante la SETENA una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), sin embargo, estarán sujetas a los controles ambientales establecidos por las Municipalidades, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Ministerio de Obras públicas y Transportes y el Ministerio de Ambiente y Energía y otras con competencias legales; así como con lo establecido en el Código de Buenas Prácticas Ambientales, Decreto Ejecutivo N° 32079 del 14 de setiembre del 2004, publicado en La Gaceta 217 del 5 de noviembre del 2004, o con cualquier mecanismo voluntario para mejorar el desempeño ambiental:*

*2. Las actividades, obras o proyectos de mejora, reconstrucción y reparación, que se ejecuten en infraestructura pública o privada y las obras menores definidas en las disposiciones Municipales, siempre y cuando no se encuentren localizadas en un área ambientalmente frágil, no impliquen obras constructivas mayores a los 500 m<sup>2</sup> o movimientos de tierra superiores a los 200 m<sup>3</sup>, ni manipulen, almacenen o trasieguen productos peligrosos".*



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

**PAGINA N°85**

Municipalidad de Pococí



**Auditoría  
Interna**

**0079**

**05-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

Ahora bien, si el movimiento de tierra, está categorizado como un Proyectos de muy Bajo Impacto, éste se encontraría en el alcance de las Resoluciones N° 2373-2016-SETENA y N° 1462-2018-SETENA, para lo cual la Municipalidad de Pococí posee para su valoración respectiva el *Reglamento para el Otorgamiento de la Vialidad Ambiental de la Municipalidad de Pococí para Actividades Obras o Proyectos Considerados de Muy Bajo Impacto Ambiental*. Reglamento que posee los anexos N°1 *Declaración Jurada de Compromisos Ambientales* y N° 2 *Formulario de Información Básica Ambiental*, mismo que deben ser debidamente aportados por el desarrollador.

**g) Manejo de residuos**

Si los fraccionamientos corresponden a 25 unidades o más, se debe acatar lo establecido en el artículo 24 del *Reglamento para el Manejo Integral de Residuos Sólidos del Cantón Pococí*, es cual estipula:

*"Artículo 24. Todo desarrollo inmobiliario que contemple condominios, apartamentos, proyectos de vivienda, o urbanizaciones debe destinar un área común para la construcción de un centro de transferencia para residuos no valorizables y valorizables. Deberá conformarse un centro de transferencia por cada 25 segregaciones o unidades habitacionales y fracción, siguiendo las especificaciones técnicas que serán establecidas por el Departamento de Desarrollo y Control Urbano de la Municipalidad".*



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

PAGINA N°86

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna  
0080**

05-11-2020

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

## CONCLUSIONES

a) De conformidad con el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses locales corresponde a las municipalidades, siendo uno de esos intereses, la planificación y control del desarrollo urbano, derivado del artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana. Además, de conformidad con el artículo 13 inciso p) del Código Municipal, es al Concejo a quien corresponde -dentro del Gobierno Local- el dictar las medidas de ordenamiento urbano, de lo cual forma parte indiscutible la declaratoria de calles públicas, reafirmado por el artículo 5 del Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal.

b) Según criterio de la Procuraduría General de la República, las municipalidades tienen la potestad de declarar nuevas vías públicas cantonales en los siguientes supuestos:

1. Cuando el terreno sea de dominio público
2. Cuando la vía esté entregada por ley o de hecho al servicio público y no sea de dominio particular
3. Cuando el camino sea de dominio privado pero exista cesión, compra o expropiación de un terreno particular
4. Cuando se reciban las áreas públicas resultantes de un proceso de urbanización.

c) Con el fin de satisfacer el interés público y promover una adecuada conectividad urbana, al momento de declarar una vía pública es importante valorar las condiciones técnicas y requisitos de medida, y determinar la necesidad de obras de mejoramiento, reconstrucción o ampliación por parte de la Municipalidad, para lo cual es indispensable el criterio de los departamentos técnicos directamente relacionados con el ordenamiento urbano.

d) Según indica el INVU mediante Oficio DU-UAC-171-2019 de fecha 03 de julio del año 2019, señala que *"Toda apertura de una nueva calle para efectos de fraccionar lotes y dotación de servicios, debe ser considerada como un proceso urbanización, cuya definición se contempla en el Artículo Primero de la Ley de Planificación Urbana, Ley N°4240, el cual define: Urbanización es el fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante apertura de calles y provisión de servicios."*

e) A lo largo del contenido del presente informe, se detallan cada uno de los requisitos, así como su respectivo fundamento legal y técnico, los cuales deben ser aportados por el interesado para el desarrollo de un proyecto de carácter residencial como lo es "Residencial Castillos de Nazareth", desde la aprobación de las distintas instituciones involucradas, tramitología de planos constructivos, estudios



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

**PAGINA N°87**

Municipalidad de Pococí  
**Auditoría  
Interna**  
**0081**  
**05-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

técnicos, inscripción de responsabilidad profesional y demás documentación, para la posterior aprobación e inicio del proceso de construcción de infraestructura, donación de área pública, visado de planos, acondicionamiento de la superficie de rodamiento, permisos específicos, obras de carácter ambiental, entre otros.

f) Como parte del proceso de coordinación institucional llevado a cabo por parte de la Municipalidad de Pococí, se solicitará criterio técnico y legal a las distintas instituciones del Estado involucradas en el presente proceso, como se mencionó a lo largo del desarrollo del presente informe, y serán remitidos al Sr. José Mario Jara Alvarado para su respectivo conocimiento y aplicación.

Sin más por el momento, se despide,

**HENRY BRYAN  
MADRIGAL  
CALVO  
(FIRMA)**

Firmado digitalmente por HENRY  
BRYAN MADRIGAL CALVO (FIRMA)  
Fecha: 2020.11.04 12:21:02 -05'00'

*Ing. Henry Madrigal Calvo*  
Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano

CC.: Archivo

Lic. Manuel Hernández Rivera – Alcalde Municipal  
Concejo Municipal de Pococí  
Lic. Carlos Hernández Hernández – Unidad de Servicios Jurídicos

**Por Unanimidad SE ACUERDA: El Concejo Municipal acoge las recomendaciones brindadas por el Ing. Henry Madrigal Calvo del departamento de Desarrollo y Control Urbano. Que se le notifique al interesado.**

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

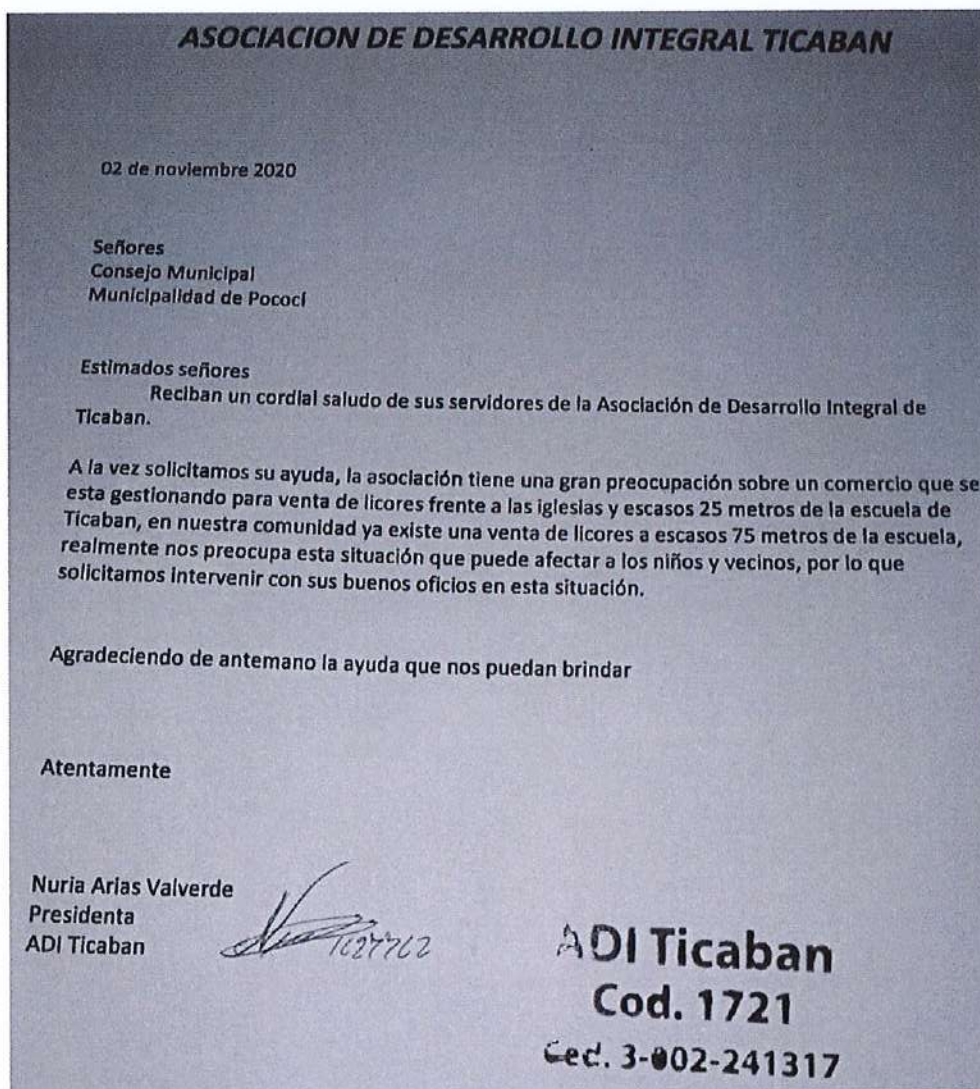
**PAGINA N°88**



**ACUERDO N° 2031**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Nuria Arias Valverde, Presidenta de la Asociación Integral de Desarrollo de Ticabán, correo electrónico: flor.iveth@hotmail.com, dice:

**Asunto: Denuncia de un negocio que comercializa licor**



**Por Unanimidad SE ACUERDA:** Se traslada al departamento de Patentes para que rindan un informe al Concejo Municipal y a la señora Nuria Arias Valverde, Presidenta de la Asociación Integral de Desarrollo de Ticabán.

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°89

ACTA N°77 Ordinaria.



05-11-2020

## ACUERDO N° 2032

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Karina Fonseca Madriz, Secretaria del Viceministro de Unidades Regulares, correo electrónico; kfonsecam@msp.go.cr, dice:

**Asunto: Audiencia con el Ministro de Seguridad.**



**Karina Fonseca Madriz** <kfonsecam@msp.go.cr>



mar., 3 nov. a las 14:43



Para: Prosecretaria Concejomunipococi

CC: MELISSA RAMIREZ GRANADOS

Buenas tardes, espero se encuentre muy bien.

Por este medio queremos ofrecer las disculpas por todos los inconvenientes que han surgido para proceder con la audiencia. Por lo tanto, les ofrecemos las siguientes fechas para que puedan escoger alguna de ellas y concretar la audiencia. Sería el 19 de noviembre, o bien, 26 de noviembre a las 2pm cualquiera de los dos días.

Saludos,



*Karina Fonseca Madriz*

SECRETARIA VICEMINISTRO UNIDADES REGULARES

2586-4826 / 8776-1370



Por Unanimidad SE ACUERDA: Indicarle a la señora Karina Fonseca Madriz, Secretaria del Viceministro de Unidades Regulares que la agenda para ambos días se encuentra llena.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°90

ACTA N°77 Ordinaria.



## ACUERDO N° 2033

Se conoce nota para este Concejo suscrita por las señoras Ruth María del Socorro Barquero Soto, Joselyne Rebeca Parades Barquero y Ahilyn María Predes Barquero, vecinas de San Rafael La Colonia, teléfono: 8407-5596, correo electrónico: alonn84@gmail.com, dice:

### Asunto: Solicitud de inspección por problemas de aguas fluviales en La Colonia

Respetuosamente nosotros los abajo firmantes, vecinos de: la Colonia 1 kilómetro al norte de la Escuela de San Rafael casas a mano derecha solicitamos una inspección para que nos evacuen las aguas fluviales, estas nos provocan inundaciones en nuestras propiedades. Con nuestros propios recursos hemos tratado corregir la situación, pero cada día es más preocupante el peligro que nos asecha cada vez que llueve

Agradecemos su atención y pronta resolución.

Agradecemos su atención y pronta resolución.

Se despiden:

Ruth María del Socorro Barquero Soto  
Cédula: 7-0950-0349

Joselyne Rebeca Parades Barquero  
Cédula: 7-0211-0993

Ahilyn María Predes Barquero  
Cédula: 7-0262-0108



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

**PAGINA N°91**



**Por Unanimidad SE ACUERDA:** Se traslada a la Unidad de Gestión Vial Municipal y al departamento de Desarrollo y Control Urbano para que emitan un informe al respecto.

## **ACUERDO N° 2034**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Magally Venegas Vargas, Secretaria del Concejo Municipal de Pococí, dice:

**Asunto:** Juramentación del señor Alejandro Man Vargas, Asesor Ah Honoren de la Comisión de Reactivación Económica.

Por este medio me permito informar que, mediante acuerdo N°1951 del Acta N°75 Ordinaria del 29-10-2020 el Concejo Municipal de Pococí, me autoriza juramentar al señor Alejandro Man Vargas, por tanto, en este acto, al ser las catorce horas con 05 minutos del treinta de octubre de 2020, yo Magally Venegas Vargas cédula N°3-0371-0035 en calidad de secretaria del Concejo Municipal de Pococí, procedo a Juramentar al señor:

**Alejandro Man Vargas**

**cédula 7-0180-0782**

Nombrado por el Concejo Municipal de Pococí como asesor honorario en la comisión de Reactivación Económica, en la Sesión N°70 Ordinaria, acuerdo N°1893.



**QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADO.**

sin más por el momento, se suscribe...

Licda. Magally Venegas Vargas  
Secretaria Municipal de Pococí



**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

**PAGINA N°92**



**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce juramentación del señor Alejandro Man Vargas, Asesor Ah Honoren de la Comisión de Reactivación Económica.**

## **ACUERDO N° 2035**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Daniela Muñoz Chávez, Secretaria del Concejo Municipal del Sarchí, correo electrónico: concejomunicipal@munisarchi.go.cr, dice:

**Oficio: MS-SCM-OF-588-2020**

**Asunto: Oposición al recorte presupuestario del Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ)**



*Municipalidad de Sarchí*  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
Tel. (506)2454-4001(Ext. 118) Fax: (506)2454-1664  
concejomunicipal@munisarchi.go.cr



Sarchí Norte 29 de octubre de 2020

**MS-SCM-OF-588 -2020**  
Al contestar reférase a este oficio

Señores  
Comisión de Asuntos Hacendarios  
Asamblea Legislativa

Señor  
Carlos Alvarado Quesada  
Presidente de la República

Señores  
Concejos Municipales del País

Estimados señores y señoras:

Para los fines pertinentes, me permito transcribir el Artículo VII, Acuerdo N°1 de la Sesión Ordinaria N°026, celebrada por el Concejo Municipal de Sarchí, el día 26 de octubre del presente año, y que a la letra dice:

**ACUERDO N°1. OPOSICIÓN A LOS RECORTES DEL PRESUPUESTO DE CULTURA A NIVEL NACIONAL.**

La señora Regidora Alejandra Valverde Alfaro, presenta la siguiente moción, secundada por los señores Regidores Manfred Umaña Alfaro, Melvin Cubero Jiménez y las señoras Regidoras María Isabel Molina Calvo y Ofelia Arguello Calvo, la cual a la letra dice:

Considerando que:

1. Según la Declaración de los Humanos, toda persona tiene derecho para acceder a la cultura y a sus beneficios, así como a disfrutar de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia.
2. El acceso a la cultura, a la formación cultural y a los servicios culturales son formas de permitir el desarrollo de las personas de manera integral y está así establecido desde la Constitución Política de Costa Rica.
3. Que el día 20 de octubre del 2020, seis diputaciones de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios aprobaron la moción #72 lo que se traduce en una reducción de \$4.128 millones al presupuesto del Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ) para el 2021.
4. Que este recorte provocaría que el sector cultura vea imposibilitadas sus probabilidades de recuperarse de la crisis sanitaria por la Pandemia Covid-19. Esto debido a que el recorte busca reducir fondos destinados al Programa Becas Taller del Ministerio (al Colegio de Costa Rica y a los programas Puntos de Cultura y El Fauno, entre otros), así como a los Premios Nacionales de Cultura. Así también viene a recortar el presupuesto del Concejo de la Persona Joven, con lo cual se verían afectados proyectos como Emprendedurismo para Personas con Discapacidad, I etapa de la Quinta Encuesta Nacional de la Juventud, el Presupuesto para los CCPJ y la imposibilidad de realizar giras de coordinación con estos órganos para una debida creación de la Política Pública de

*Sarchí, Cuna de la Artesanía Nacional*



Página 1 de 3

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

**PAGINA N°93**

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**0087**

**05-11-2020**



*Municipalidad de Sarchí*

SECRETARIA MUNICIPAL

Tel. (506)2454-4001(Ext. 118) Fax. (506)2454-1664

concejomunicipal@munisarchi.go.cr



- Juventudes. En nuestro caso específico, se verían afectados los proyectos que se han estado gestionando desde el CCPJ de Sarchí, como el proyecto en curso sobre capacitación gratuita para jóvenes del cantón, el cual ha tenido gran acogida por parte de la población joven.
5. Los recortes en dicho presupuesto afectarían la labor que realiza el Sistema Nacional de Bibliotecas y las Bibliotecas Públicas, con una reducción de alrededor de \$282 millones. Esta afectación recaería también sobre la Biblioteca Pública de Sarchí, la cual vería limitada sus posibilidades de desarrollar actividades, programas, servicios, capacitaciones dirigidas a la comunidad y compra de libros. La labor de las bibliotecas públicas en las comunidades es fundamental para muchas poblaciones que se ven beneficiadas directa e indirectamente.
  6. Los recortes en dicho presupuesto afectarían la posibilidad que tienen y han tenido muchas personas sarchiseñas a becas creativas, al Sello Costa Rica Artesanal, al mantenimiento de los espacios y estructuras que han sido declaradas patrimonio, como el Taller Eloy Alfaro, o las solicitudes de apoyo que se han hecho para obras insignes como la carreta típica más grande del mundo, la cual se ubica en nuestra comunidad.
  7. Así como pasa a nivel mundial, en nuestro país la economía creativa y cultural tiene un gran peso. En el año 2012 la Unidad de Cultura y Economía del Ministerio de Cultura y Juventud reportó que ocho sectores culturales del país aportaron \$530.838 millones de colones y más de 30 000 empleos, el equivalente al 2,3% del producto interno bruto nacional. Estos datos han ido aumentando con el tiempo, gracias a la cantidad de proyectos que se gestionan por año.
  8. Que las producciones culturales en el país y los presupuestos destinados a proyectos del sector son una inversión que acompaña de forma directa la educación de la población, la identidad cultural y el desarrollo del país en general. El arte y la cultura representan herramientas de transformación en la sociedad, en la juventud; y pueden ser aliadas en programas institucionales que trabajan temas tan importantes y necesarios como la salud mental, drogadicción, violencia, deserción en la educación y población en riesgo social.

Las actividades culturales movilizan la riqueza creativa de la localidad, su capital cultural y social, fomenta el orgullo de pertenencia, moviliza la participación de sus ciudadanos, la convivencia y la paz social.

**Mociono para**

1. Externar nuestro estricto rechazo a la iniciativa de recorte en el presupuesto para el sector cultura propuesto en la moción de la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa en el expediente 22 174 del Presupuesto Ordinario de la República, debido a la forma irresponsable de utilizar las medidas de contención del gasto, en detrimento de la cantidad de empleos directos e indirectos asociados a dichas partidas y el desarrollo local de la cultura y sus encadenamientos productivos para toda la región.
2. Externar nuestro estricto rechazo a los recortes de partidas relacionadas con producción de eventos, becas y fondos concursables, así como otros programas de fomento y promoción que promueve el Ministerio de Cultura, ya que son fuente programas enfocados en educación, fomento de identidad cultural y una fuente directa de generación de empleos para el sector.
3. Externar nuestro estricto rechazo a los recortes mediante la moción presentada que afectarían directamente el Sistema Nacional de Juventudes, en programas de instituciones como el Concejo de la Persona Joven, los Comités Cantonales de las Personas Jóvenes y el Viceministerio de la Juventud.

*Sarchí, Cuna de la Artesanía Nacional*

Página 2 de 3

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

PAGINA N°94



*Municipalidad de Sarchi*  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Tel. (506)2454-4001(Ext. 118) Fax. (506)2454-1664  
concejomunicipal@munisarchi.go.cr



4. Pronunciar el rechazo contundente a los recortes de propuestos para todas las instituciones y programas de bien social que tienen un enfoque en la población que vive en condiciones de vulnerabilidad, dado que el Estado estaría minimizando el impacto de la cultura en el pueblo costarricense a pesar de ser uno de los derechos fundamentales y constitucionales; además, dejaría desprotegido a todo un sector que vela por un crecimiento en la integridad humana y procura múltiples beneficios a la salud física y emocional de las personas, ya que invertir en cultura es invertir en identidad, prevención de la violencia y paz social.

Notifíquese a la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, a la Presidencia de la República y a los demás Concejos Municipales del país.

Se somete a votación la aprobación de dispensa de trámite de comisión la moción anterior, lo cual fue aprobado por unanimidad.

Se somete a votación la aprobación de la moción anterior, la cual fue aprobada por unanimidad.

Se somete a votación la aprobación definitiva de la moción anterior, lo cual fue aprobada por unanimidad.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Sin más por el momento,

Atentamente  
DANIELA MUÑOZ CHAVES  
(FIRMA)  
Licda. Daniela Muñoz Chaves  
Secretaría Municipal

Firmado digitalmente por  
DANIELA MUÑOZ CHAVES (FIRMA)  
Fecha: 2020.10.29  
11:31:52 -0600'

C: Archivo.

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Voto de apoyo al Concejo Municipal de Sarchi.**

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°95

ACTA N°77 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

0089

05-11-2020

## ACUERDO N° 2036

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Shayra Uphan Wright, Secretaria del Concejo Municipal de Limón, correo electrónico: shayra.uphan@municlimon.go.cr, dice:

**Acuerdo CM-0468-2020 del Concejo Municipal de Limón.**  
**Asunto: Informe COMAD-02-2020 de Limón**



**SHAYRA UPHAN WRIGHT**  
Secretaria del Honorable Concejo Municipal  
Municipalidad de Limón  
Correos: [controlacuerdos@gmail.com](mailto:controlacuerdos@gmail.com)  
[shayra.uphan@municlimon.go.cr](mailto:shayra.uphan@municlimon.go.cr)  
Tel/fax. 2758-03-19



### ACUERDO SM-0468-2020

Limón, 27 de octubre del 2020

Señor  
Mario Rivera Lizano  
Asesor Parlamentario de la Asamblea Legislativa

Señor  
Wady Vado  
Director de Olimpiadas Especiales

Señor  
Jorge Álvarez Rosales  
Director Regional del ICODER

Señores  
Municipalidad de Talamanca

Señores  
Municipalidad de Guácimo

Señores  
Municipalidad de Matina

Señores  
Municipalidad de Pococi

Señores  
Municipalidad de Sarapiquí

Señores  
Municipalidad de Siquirres

Señores  
Federación ONG PeD (Población con Discapacidad) Huetar Caribe

Estimados señores:

Para conocimiento y fines consiguientes; me permito transcribir el acuerdo tomado por el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 25, celebrada el lunes 26 de octubre del 2020, bajo artículo III, inciso a), que dice:

a) Aprobado el Informe COMAD-02-2020 de la Comisión de COMAD Municipal; que dice:

#### Informe COMAD-02-2020 Comisión COMAD

|                          |                                                                                                                                                        |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Fecha de Reunión</b>  | Lunes 26 de octubre del 2020                                                                                                                           |
| <b>Hora Inicio</b>       | 04:15 pm                                                                                                                                               |
| <b>Hora Finalización</b> | 04:40 pm                                                                                                                                               |
| <b>Asistencia</b>        | Lissa Freckleton Owens<br>Suky Wing Ching<br>Anner García Obregón<br>Belinda Jones Sequeira<br>Sec. Carol Hernández Venegas - Secretaria de Comisiones |
| <b>Ausentes</b>          | Jose Hidalgo González, por motivos laborales.                                                                                                          |

#### Agenda del Día 1. Atención

"Gracias por contribuir al cambio de imagen de cómo nos ven y como queremos que nos vean"

Página 1

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**



## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°96

ACTA N°77 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

0090

05-11-2020



SHAYRA UPHAN WRIGHT  
Secretaria del Honorable Concejo Municipal  
Municipalidad de Limón

Correos: [controlacuerdos@gmail.com](mailto:controlacuerdos@gmail.com)

[shayra.uphan@municlimon.go.cr](mailto:shayra.uphan@municlimon.go.cr)

Tel/fax. 2758-03-19



### ACUERDO SM-0468-2020

**Punto #1:** De acuerdo a sesión de la Red COMAD Federación ONG PcD (Población con Discapacidad) Huetar Caribe realizada el día viernes 16/10/2020, esta Comisión les extiende una cordial invitación a las siguientes entidades y personas: Las municipales por invitar estando presentes la representación de los Gobiernos Locales: Municipalidad de Talamanca, Municipalidad de Guácimo, Municipalidad de Limón, Municipalidad de Matina, Municipalidad de Pococi, Municipalidad de Sarapiquí (Por cada cantón la participación máxima es de 3 personas); con el fin de efectuarse Taller de Capacitación y normativa COMAD el día 20 de noviembre del 2020 en las Instalaciones del Palacio de la Municipalidad a partir de las 08 am hasta las 03 pm.

Además, tendremos la participación y asesoría del Asesor Parlamentario de la Asamblea Legislativa Sr. Mario Rivera Lizano, Wady Vado director de Olimpiadas Especiales y Jorge Álvarez Rosales Director Regional del ICODER. (Se cuenta con una capacidad de locación de 26 personas).

Al mismo tiempo se acuerda solicitar al Honorable Concejo Municipal autorizar el uso de la Buseta con el fin de trasladarse al Taller la Cabaña sobre la ruta 32 antes de la entrada de Guácimo, esto con el fin de realizar el trasiego de la donación efectuada por el Banco de Alimentos a la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad (COMAD). Las personas que se trasladaran son las siguientes: Jorge Elizondo Ramírez cédula 7-0100-0596, Alexis Cortes Menbreño cédula 7-0006-0470, Walter Murillo Ramírez cédula 7-0076-0974, Carlos Udiel Vargas cédula C10903786, Rodrigo Mais Selaya cédula 2-0952-0075 y la Coordinado de Comisión Sucy Wing Ching.

#### SE ACUERDA:

1- Recibir y aprobar en todos sus términos el Informe COMAD-02-2020 de la Comisión de COMAD Municipal.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -**

2- Aprobar el Taller de Capacitación y normativa COMAD el día 20 de noviembre del 2020 en las Instalaciones del Palacio de la Municipalidad a partir de las 08 am hasta las 03 pm.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -**

3- Enviar una excitativa a miembros de las Comisiones Municipales COMAD (3 personas por cada cantón) de la Municipalidad de Talamanca, Municipalidad de Guácimo, Municipalidad de Limón, Municipalidad de Matina, Municipalidad de Pococi, Municipalidad de Sarapiquí, a los señores Mario Rivera Lizano – Asesor Parlamentario de la Asamblea Legislativa, Wady Vado – Director de Olimpiadas Especiales y Jorge Álvarez Rosales – Director Regional del ICODER; para el Taller de Capacitación y normativa COMAD el día 20 de noviembre del 2020 en las Instalaciones del Palacio de la Municipalidad a partir de las 08 am hasta las 03 pm.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -**

4- Autorizar el uso de la Buseta con el fin de trasladarse al Taller la Cabaña sobre la ruta 32 antes de la entrada de Guácimo, esto con el fin de realizar el trasiego de la donación efectuada por el Banco de Alimentos a la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad (COMAD). Las personas que se trasladaran son las siguientes: Jorge Elizondo Ramírez cédula 7-0100-0596, Alexis Cortes Menbreño cédula 7-0006-0470, Walter Murillo Ramírez cédula 7-0076-0974, Carlos Udiel Vargas cédula C10903786, Rodrigo Mais Selaya cédula 2-0952-0075 y la Coordinado de Comisión Sucy Wing Ching

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -**

“Gracias por contribuir al cambio de imagen de cómo nos ven y como queremos que nos vean”

Página 2

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

**PAGINA N°97**

Municipalidad de Pococi



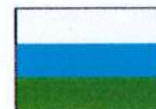
**Auditoría  
Interna**

**0091**

**05-11-2020**



**SHAYRA UPHAN WRIGHT**  
Secretaria del Honorable Concejo Municipal  
Municipalidad de Limón  
Correos: [controlacuerdos@gmail.com](mailto:controlacuerdos@gmail.com)  
[shayra.uphan@municlimon.go.cr](mailto:shayra.uphan@municlimon.go.cr)  
Tel/fax. 2758-03-19



**ACUERDO SM-0468-2020**

Se aprueba con 7 votos positivos de los señores (as) Regidores (as) Wein Calvin, Jones Sequeira, Blake Hedges, Freckleton Owens, García Obregón, Hidalgo González y Wing Ching.

Atentamente,

SHAYRA TANISHA  
UPHAN WRIGHT  
(FIRMA)

Firma digitalizada por:  
SHAYRA TANISHA UPHAN  
WRIGHT (FIRMA)  
Fecha: 2020.10.29 17:39:33  
-0500



**Shayra Uphan Wright**  
**Secretaria Municipal**

C/ c. Alcaldía, Auditoría, Interesados, Consecutivo. -

"Gracias por contribuir al cambio de imagen de cómo nos ven y como queremos que nos vean"

Página 3

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce acuerdo CM-0468-2020 del Concejo Municipal de Limón, Informe. COMAD-02-2020.**

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**



## ACUERDO N° 2037

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Margott León Vásquez, Secretaria del Concejo Municipal de Esparza, correo electrónico: aalvarez@muniesparza.go.cr, dice:

**Oficio:SM-902-2020**

**Asunto: Manifiesto sobre la Ley para el Aprovechamiento Sostenible de la Pesca de Camarón en Costa Rica.**



*Municipalidad de Esparza*  
*Secretaría del Concejo Municipal*

Espíritu Santo de Esparza, 03 de noviembre de 2020  
SM-902-2020

Señor  
Carlos Alvarado Quesada  
Presidente de la República

Diputado  
Carlos Ricardo Benavides  
Asamblea Legislativa

Diputado  
Warner Jiménez  
Asamblea Legislativa

Diputados de la Provincia de Puntarenas  
Asamblea Legislativa

Municipalidad de la Provincia de Puntarenas

Municipalidad de la Provincia de Limón

Municipalidad de la Provincia de Guanacaste

Estimados (as) señores (as):

Para conocimiento suyo y fines consiguientes, pláceme transcribir el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta N° 40-2020 de Sesión Ordinaria efectuada el lunes dos de noviembre de dos mil veinte, Artículo VI inciso 2, que dice:

2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer el siguiente Manifiesto que dice:

“Espíritu Santo de Esparza, 02 de noviembre de 2020

### Manifiesto

A la comunidad nacional:

En este día los representantes de las más diversas organizaciones sociales, comunales y empresariales del Cantón de Puntarenas y zonas aledañas, así como las autoridades de los Gobiernos Locales de Puntarenas y Esparza, indignados por las actuaciones y omisiones del



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

PAGINA N°99

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**0093**

**05-11-2020**



***Municipalidad de Esparza***  
***Secretaría del Concejo Municipal***

gobierno de la República para con nuestra Región, especialmente por el recién veto al decreto legislativo N° 9909 correspondiente a la Ley para el Aprovechamiento Sostenible de la Pesca de Camarón en Costa Rica, nos hemos integrado en un frente común, denominado como Movimiento por el Respeto a Puntarenas. Queremos hacer la presente manifestación al Gobierno, a la comunidad nacional y a los medios de comunicación:

1. **Que la reactivación de la Pesca Sostenible de Camarón en nuestro país es de interés prioritario para todas las organizaciones que representamos**, así como la región a la cual pertenecemos. La pesca semi-industrial del camarón es sin duda una actividad que representaba una fuente importantísima de empleos directos e indirectos, así como un motor que impulsaba y dinamizaba nuestra economía regional. No cualquier actividad logra tener un impulso económico de varios miles de millones de colones anuales y garantizar más de 3.000 fuentes de empleo (con 12.000 personas dependientes económicamente de ello), beneficios que hemos dejado de percibir en nuestro territorio.

Paradójicamente el gobierno ha preferido sustituirlo por la importación masiva de camarón de otros países, sin reparar en si este producto fue obtenido mediante prácticas sustentables debidamente certificadas, o no. Por el contrario, de forma incongruente, el gobierno ha sido permisivo y complaciente, al nacionalizar productos de pesquerías cuyas prácticas son tanto o más lesivas al medio ambiente que las permitidas antiguamente en Costa Rica. Solo en el año 2019, el gobierno Alvarado permitió la importación de más de 2.650.000 kilos de camarón silvestre, la inmensa mayoría proveniente de Nicaragua, Honduras y Panamá, con un valor al consumidor final de más de Veinte mil millones de colones. Por ello, **condenamos esta lógica hipócrita e inconsecuente de la gestión del gobierno Alvarado Quesada**, que impide el desarrollo de la pesca de camarón por parte de las familias costarricenses alegando afectación al medio ambiente, pero admite su importancia masiva desde países vecinos con peores prácticas ambientales y laborales, para el consumo final de los costarricenses y de los turistas internaciones que nos visitan.

2. **Repudiamos la actuación del gobierno en cuanto al abordaje de la crisis socioeconómica** en que se encuentra sumida nuestra región. Las escasas "soluciones" planteadas por esta administración han sido en su mayoría cosméticas, vacías, sin incidencia significativa en la reducción del desempleo. Incluso muchos de los proyectos que este gobierno pretende colgarse como sus logros, provienen de administraciones anteriores o se han realizado por el esfuerzo de personas ajenas al actual gobierno.
3. **Hemos perdido toda confianza en el gobierno y en la palabra del presidente Alvarado**. A pesar que el señor Alvarado se comprometió expresamente a respetar lo que la Sala Constitucional resolviera con respecto a la Ley del Camarón, a pesar de que manifestó que respetaría lo que decidieran los diputados, a pesar de que el

*Avenida 01 entre Calles 4 y 6*

*Tel.: 2636-0128; 2636-0188 Fax: 2636-0174 Email: [concejo@muni-esparza.go.cr](mailto:concejo@muni-esparza.go.cr)*

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

PAGINA N°100

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**0094**

**05-11-2020**



***Municipalidad de Esparza***  
***Secretaría del Concejo Municipal***

representante del gobierno para Puntarenas (Juan Ramón Rivera) anunció en conferencia en Casa Presidencial que no se vetaría la Ley, a pesar de que el presidente Alvarado prometió que más bien él se encargaría de que se hicieran responsablemente todos los estudios que la nueva Ley ordenaba, finalmente la vetó. **Faltó a su palabra. No hay otra forma de decirlo, nos engañó para comprar la serenidad de nuestro pueblo de Puntarenas y traicionarnos después.**

4. **No creemos en los motivos en los que el presidente basa su veto.** El señor Alvarado aduce que el estudio de INCOPESCA del 2018 no le merece suficiente confianza científica.

Nos preguntamos entonces ¿por qué no lo dijo en el 2018? ¿Por qué no ordenó en estos dos años que se hiciera nuevamente o se complementara el estudio? ¿Por qué razón no recurrió a las autoridades del MAG, del MINAE o a la colaboración de la academia para rehacer los estudios o para ampliarlos? ¿Por qué esperó DOS AÑOS para descubrir que el estudio de INCOPESCA no le era confiable?

Creemos que se trata de una excusa que al vetar la ley le ha permitido salir airoso con importantes sectores de la opinión pública, complacer a la base electoral del PAC y asegurar la simpatía de las únicas organizaciones extranjeras que aplauden algo de la gestión de este gobierno. No escapa de nuestra atención que el veto lo haya comunicado en idioma inglés, para procurarse un triunfo personal ante ese sector que genera portadas de revistas. **El “triunfo” del presidente es el dolor de un pueblo sin esperanza.**

5. **Abandonamos el proceso de diálogo** dada las actuales circunstancias, los firmantes en calidad de participantes en el sistema de diálogo del Pacífico Central, de forma inmediata desistimos de la participación del Diálogo Territorial impulsado por su gobierno, ya que no podemos situar las esperanzas que su administración cumpla con lo que allí se pacte, si la experiencia nos dicta todo lo contrario. Así mismo realizaremos todos los esfuerzos necesarios, para que lo participantes de todos los ejercicios de diálogo a través de todo el pacífico central, a manera de protesta se sumen a nuestra iniciativa y transformemos de manera favorable este ejercicio en una verdadera negociación sobre todo con cumplimiento de acuerdos.

**Ante la situación descrita los representantes aquí presentes hemos decidido:**

- a) Abandonar el proceso de diálogo Regional convocado por el gobierno, mientras no se resuelvan los puntos que aquí se exponen.
- b) Exigir que el gobierno ordene de forma inmediata (dentro de un plazo máximo de 8 días) la realización de los estudios científicos necesarios o complementarios sobre la pesca camaronera de arrastre tanto semi-industrial como artesanal, que

*Avenida 01 entre Calles 4 y 6*

*Tel.: 2636-0128; 2636-0188 Fax: 2636-0174 Email: [concejo@muniesparza.go.cr](mailto:concejo@muniesparza.go.cr)*

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

**PAGINA N°101**

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**0095**

**05-11-2020**



***Municipalidad de Esparza***  
***Secretaría del Concejo Municipal***

según el gobierno hacen falta. Sugerimos tener como referencia las ideas planteadas por el rector de la Universidad de Costa Rica en su oficio R-6095-2020, del 26 de octubre del 2020, en el sentido de conformar un equipo interdisciplinario para tales efectos. Exigimos que se hagan las comprobaciones necesarias y se despeje toda duda sobre la sostenibilidad de la pesca de camarón, tomando como referencia las mejores prácticas de países que como Noruega, Suecia, Australia, Chile, Estados Unidos y México, que hoy realizan este tipo de pesca bajo estándares internacionales de sostenibilidad ambiental.

Dentro del plazo el gobierno deberá ordenar los estudios, señalar plazos concretos para sus etapas y determinar su funcionamiento completo. Así como deberá plantear las alternativas económicas para la subsistencia y generación de empleo de las personas desempleadas, mientras se llevan a cabo tales estudios.

- c) Exigir que el gobierno ordene de manera inmediata la paralización de las importaciones de camarón proveniente de Nicaragua, Honduras y otros países cuyas pesquerías no cuenten con certificación de sostenibilidad ambiental por parte de certificadoras internacionales como la MSC.
- d) Exigir que el gobierno Alvarado que se ordene la inmediata prohibición de importación de pescado (entero o en filete) de cualquier país o proveedor que no cuente con la debida certificación de sostenibilidad con estándares internacionales, para evitar así que los costarricenses y turistas internacionales que nos visitan dejen de consumir en nuestro país productos en cuya producción se atenta contra el medio ambiente.
- e) Demandar que el gobierno designe una representación presidencial liderada por su ministro de la Presidencia Marcelo Prieto, acompañado del Presidente Ejecutivo de INCOPESCA, con el fin de iniciar una mesa de negociación en el Cantón de Puntarenas, a más tardar el próximo miércoles 04 de noviembre en esta ciudad. Requerimos que para ese día el gobierno ya haya materializado al menos el impedimento de importación de camarón de origen extranjero no certificado como sostenible. Consideramos esta acción como mínima y necesaria para demostrar del gobierno una actuación consecuente y una preocupación ambiental como la alegada en el veto sobre el proyecto en cuestión.
- f) Pedir que en la mesa de negociación se concreten acuerdos a cumplir mediante una estricta calendarización de sus compromisos.
- g) Apoyar las manifestaciones de protesta o repudio que realicen a partir de hoy los distintos colectivos de Puntarenas ante la situación de abandono en el que el gobierno tiene sumida a nuestra población."

*Avenida 01 entre Calles 4 y 6*

*Tel: 2636-0128; 2636-0188 Fax: 2636-0174 Email: [concejo@muniesparza.go.cr](mailto:concejo@muniesparza.go.cr)*

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°77 Ordinaria.**

**PAGINA N°102**

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**0096**

**05-11-2020**



***Municipalidad de Esparza***  
***Secretaría del Concejo Municipal***

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

**SE ACUERDA:** Brindar el apoyo al Manifiesto presentado por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde de la Municipalidad de Esparza. Comunicar este acuerdo a las Municipalidades de la Provincia de Puntarenas y las Municipalidad de las provincias costeras Limón y Guanacaste, a los Diputados de la Provincia de Puntarenas, incluyendo a los diputados Carlos Ricardo Benavides y Warner Jiménez, y al Presidente de la República. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Atentamente,

**CONCEJO MUNICIPAL DE ESPARZA**

**MARGOTT** Firmado  
**LEON** digitalmente por  
**VASQUEZ** MARGOTT LEON  
**(FIRMA)** VASQUEZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.11.03  
12:14:30 -06'00'

Margoth León Vásquez  
Secretaria del Concejo Municipal

Archivo

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Voto de Apoyo al Concejo Municipal de Esparza.**

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



## **ARTICULO II**

### **Lectura, Discusión y Verificación del Acta N°75 Ordinaria del 29-10-2020 y del Acta N°76 Extraordinaria del 03-11-2020**

#### **ACUERDO N° 2038**

Se Conoce Acta N°75 Ordinaria del 29-10-2020

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°75 Ordinaria del 29-10-2020.**

#### **ACUERDO N° 2039**

Se Conoce Acta N°76 Extraordinaria del 03-11-2020

**Por mayoría de 8 votos a favor, 1 se abstiene de votar, SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°76 Extraordinaria del 03-11-2020. El regidor Jonnathan García Chévez se acoge al artículo N°48 del Código Municipal.**



## **ARTICULO III**

### **Asuntos del Sr. Alcalde**

#### **ACUERDO N° 2040**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, dice:

**Oficio DAMCM-0135-2020**

**Referencia: Solicitud de acuerdo de Pago Compra Directa N°2020CD-000164-CL01**

Respetables señores:

Adjunto a la presente, encontrará copia del expediente el cual consta de 133 folios, correspondiente a la Compra Directa N°2020CD-000164-CL01, contratación de una empresa especialista en el suministro de agregados para intervenir el camino de Malagueño, la cual deberá cumplir con todas las especificaciones indicadas en el CR-10, solicitado por el Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Se recibió oferta de las empresas:

- Constructora MECO SA. se recibe una oferta, por un monto de \$15.686.000,00 (quince millones seiscientos ochenta y seis mil colones exactos), distancia de 47.6 km, cuenta con Patente local. Oferta Admisible
- Servicios James y Chavarría SA. se recibe una oferta, por un monto de \$17.803.610,00 (diecisiete millones ochocientos tres mil seiscientos diez colones exactos), distancia de 7 km, cuenta con Patente local. Oferta Admisible
- Consultaría e Inversiones Esmeralda SA, se recibe una oferta, por un monto de \$15.000.000,00 (quince millones de colones exactos), distancia de 28.5 km, cuenta con Patente local. Oferta Admisible

#### **Evaluación de Ofertas.**

Una vez revisada el expediente, se procede a realizar la evaluación de las ofertas que cumplieron técnicamente, donde se califica 75% precio, y 25% Distancia, así establecido en el legajo cartelario.

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



# MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°105

ACTA N°77 Ordinaria.

05-11-2020



Auditoría  
Interna

0099

| Reparacion camino Malagueña 2020CD-000164LC01 |                 |           |            |           |       |
|-----------------------------------------------|-----------------|-----------|------------|-----------|-------|
| Razon social                                  | OFERTA          |           | EVALUACION |           |       |
|                                               | Precio          | Distancia | Precio     | Distancia | Total |
| Constructora MECO SA                          | ₡ 15 686 000,00 | 47,60     | 71,72      | 3,68      | 75,40 |
| Servicios James y Chavarria S.A               | ₡ 17 803 610,00 | 7,00      | 63,19      | 25,00     | 88,19 |
| Consultoria e Inversiones Esmeralda SA        | ₡ 15 000 000,00 | 28,50     | 75,00      | 6,14      | 81,14 |

De acuerdo al análisis y revisión del proceso por parte de la administración y el Ing. Freddy Rivera Varela, determinaron que la empresa: **Servicios James y Chavarria SA.**, cumple con todo lo solicitado en el cartel de Invitación. Oficio visible en el folio No.131.

## POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice al señor Alcalde a pagar a la empresa:

- **Servicios James y Chavarria SA.** por un monto de ₡17.803.610,00 (diecisiete millones ochocientos tres mil seiscientos diez colones exactos), distancia de 7 km, monto de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococi.

Agréguense al expediente la presente resolución y comuníquese al interesado.

Lic. Manuel Hernández Rivera  
Alcalde



**Por Unanimidad, SE ACUERDA:** Se autoriza al señor Alcalde a pagar a la empresa: **Servicios James y Chavarria SA.** por un monto de ₡17.803.610,00 (diecisiete millones ochocientos tres mil seiscientos diez colones exactos), distancia de 7 km, monto de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococi, según detalle del "Por Tanto". Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°106

ACTA N°77 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

00100

05-11-2020

### ACUERDO N° 2041

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, dice:

#### Oficio DAMCM-0136-2020

Estimados señores:

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 85 folios, correspondiente a la Licitación Abreviada No. 2020-LA-000040- CL01, contratación de una empresa especialista en asfaltado para que realice el trabajo en la comunidad de Roxanita 2, Cariari, la cual deberá cumplir con todas las especificaciones indicadas en el CR-10, para el mantenimiento vial para el Cantón de Pococi.

Se recibió oferta de la empresa:

- Consultora y Constructora Jiménez S.A, se recibe una oferta, por un monto de \$33.535.500,00 (treinta y tres millones quinientos treinta y cinco mil quinientos colones exactos), plazo de entrega 14 días calendario. Aportando certificaciones solicitadas completas

#### Evaluación de Ofertas.

Una vez revisado el expediente, se procede a realizar la evaluación de las ofertas que cumplieron técnicamente, donde se califica 70% precio 20% Plazo de entrega y 10% Pymes Locales, así establecido en el legajo cartelario.

Realizando el estudio de la oferta se determinó que la empresa: **Consultora y Constructora Jiménez S.A**, cumplen con todo lo solicitado en el cartel de Invitación. Oficio visible en los folios No.85.

#### POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice al señor Alcalde a pagar a la empresa:

- Consultora y Constructora Jiménez S.A**, por un monto de \$33.535.500,00 (treinta y tres millones quinientos treinta y cinco mil quinientos colones exactos), plazo de entrega 14 días calendario, monto de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococi.

Agréguese al expediente la presente resolución y comuníquese al interesado.

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



# MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°107

ACTA N°77 Ordinaria.



Lic. Manuel Hernández Rivera  
Alcalde



**Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se autoriza al señor Alcalde a pagar a la empresa: Consultora y Constructora Jiménez S.A, por un monto de ₡33.535.500,00 (treinta y tres millones quinientos treinta y cinco mil quinientos colones exactos), plazo de entrega 14 días calendario, monto de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí, según detalle del "Por Tanto". Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN

F-JUAN LUIS GOMEZ GOMEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



F-MAGALY VENEGAS VARGAS  
SECRETARIA MUNICIPAL

C/c: SRS. REGIDORES, OTROS.  
ARCH.

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**